



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CII - TOMO DCXII - Nº 231
CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

BOE publicaciones
BOLETIN OFICIAL
electrónico

LICITACIONES

  GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS	
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 56/2015	
ASUNTO	LICITACION PÚBLICA: ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ZONA SUR)
APERTURA	17/12/2015 11:30 Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 2.547.920,64
PRECIO TOPE	\$ 2.802.712,00
GARANTÍA DE LA OFERTA	3%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días según art. 19.1.8 Dec. 305/14
SELLADO DE LEY	\$ 100
VALOR DEL PLIEGO	\$ 10.000,00
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA	SALÓN DE ACTOS - SUBSUELO DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, calle Humberto Primo Nº 607 de la ciudad de Córdoba.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS	Área Compras, Contrataciones y Licitaciones - Humberto Primo Nº607 Piso 8º, de 9hs. a 15hs., hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación - Humberto Primo Nº607 Piso 3º, de 9hs. a 15hs. (4321200 Int. 1210) hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.
RESOLUCIÓN	Nº 396/2015

3 días - Nº 33720 - s/c - 04/12/2015 - BOE

  GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS	
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 62/2015	
ASUNTO	LICITACIÓN PÚBLICA: TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DISTINTAS MUNICIPALIDADES, COMUNAS Y PARAJES DE LA ZONA I
APERTURA	17/12/2015 10:00 Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 3.954.000,00
PRECIO TOPE	\$ 4.349.400,00
GARANTÍA DE LA OFERTA	3%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días según art. 19.1.8 Dec. 305/14
SELLADO DE LEY	\$ 100
VALOR DEL PLIEGO	\$ 20.000,00
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA	SALÓN DE ACTOS - SUBSUELO DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, calle Humberto Primo Nº 607 de la ciudad de Córdoba.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS	Área Compras, Contrataciones y Licitaciones - Humberto Primo Nº607 Piso 8º, de 9hs. a 15hs., hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación - Humberto Primo Nº607 Piso 3º, de 9hs. a 15hs. (4321200 Int. 1210) hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.
RESOLUCIÓN	Nº 395/2015

3 días - Nº 33722 - s/c - 04/12/2015 - BOE



Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación

ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de Jardín Maternal

Licitación Nacional Nº01/2015
Presupuesto Oficial \$5.003.000,00
Garantía de oferta exigida 1% (\$50.003,00)
Fecha de apertura: 18/12/2015 -Hora: 11:00
Lugar: Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita
Av Jose Marrero esq Suipacha – Villa Yacanto de Calamuchita (Cba.)
Plazo de entrega: 300 días.-
Valor del pliego \$5.000.-
Lugar de adquisición del Pliego: Av Jose Marrero esq Suipacha – Villa Yacanto de Calamuchita (Cba.)

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación



Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita

11 días - Nº 31490 - \$ 7700 - 03/12/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCION 4539 SPU - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2015 – EXPEDIENTE Nº 118.531 – Régimen Ley de Obras Públicas Nº 13.064. OBRA: “REFACCION DE LA PISTA DE ATLETISMO”. Ubicación: Campus Universitario – Ruta Nacional 36 km 601 – Río Cuarto. Consulta o retiro del pliego: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón “B”, Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. Apertura de las Ofertas: 23 DE DICIEMBRE DE 2015 – hora 11:00 Lugar: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón “B”, Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba. Presupuesto oficial: Pesos UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 83/100. ..(\$ 1.930.162,83) Garantía de oferta: pesos DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS UNO con 63/100 (\$ 19.301,63) Plazo de ejecución: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS. Capacidad de contratación anual mínima: PESOS .TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100. (\$ 3.377.784,95) Sección Arquitectura o especialidad afín a la obra licitada - Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Valor del pliego: pesos QUINIENTOS (\$ 500,00) Visita

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

previa obligatoria a obra: día 18 DE DICIEMBRE DE 2015– hora: 10:00. Venta de pliego: hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

10 días - N° 30882 - \$ 5418,40 - 03/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública N° 52/2015, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente N°: 0182-032802/2015, con el objeto de realizar la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO AL OPERATIVO RALLY DAKAR ARGENTINA- BOLIVIA 2016” según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 4.315.620). Valor del Pliego: PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.315,62). Apertura: el día 15 de diciembre de 2015 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colón N° 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos se pueden efectuar de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1º piso, Córdoba Capital. El plazo límite para adquirir pliegos vence el día 14 de diciembre de 2015 a las 09:30 hs.

3 días - N° 33492 - s/c - 03/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública N° 49/2015, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente. N°: 0182-032543/2015, con el objeto de realizar la “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES POLICIALES DE COMBATE CON DESTINO A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA DE ESTA REPARTICION”, según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA (\$ 5.386.080). Valor del Pliego: PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 5.386,08). Apertura: el día 16 de diciembre de 2015 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colón N° 1250 - 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250 - 1º piso, Córdoba Capital. El plazo límite para adquirir pliegos vence el día 15 de diciembre de 2015 a las 09:30 hs.

3 días - N° 33764 - s/c - 04/12/2015 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PÚBLICA N° 08/2016

Adquisición de ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de capital e interior dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como para TRES (03) meses del año 2016, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 17/12/2015 HORA: 09:00 MONTO: \$1.039.125,57. AUTORIZACION: Resolución N° 174/2015, de la Sra. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba; lugar de consultas, entrega de PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS UN MIL TREINTA Y NUEVE (\$1.039,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - N° 33469 - s/c - 09/12/2015 - BOE

CONCURSOS DE PRECIOS

BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS: OBJETO: El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. llama a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS - ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, INSUMOS Y RESMAS DE PAPEL PARA EL BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A. Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Gerencia de Logística, sito en calle Humberto Primo 670 Piso 3 Torre Fragueiro - Complejo Capitalinas de la Ciudad de Córdoba, el día 18 de Diciembre de 2015 a las 12:00 hs. Aclaraciones: Se admitirán por parte de los oferentes adquirentes de Pliegos - requerimientos de aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos hasta el 11 de Diciembre de 2015. * Pliegos: Disponibles a la venta hasta el día 16 de Diciembre de 2015 inclusive. Adquisición de Pliegos: 1) Gerencia de Logística: Calle Humberto Primo N° 670 Piso 3 – Torre Fragueiro – Complejo Capitalinas de la Ciudad de Córdoba. 2) Sucursal Buenos Aires: Calle Bartolomé Mitre N° 335 / 41 –

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 3) Sucursal Rosario: Calle Santa Fe N° 1098 de la Ciudad de Rosario. Valor del Pliego: \$ 5.000.- (Pesos: Cinco mil.-) Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. o haber iniciado el trámite de inscripción. Sitio Web: www.bancor.com.ar *El presente se rige por los términos y condiciones contenidos en los Pliegos

3 días - N° 33311 - \$ 1652,46 - 03/12/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

CONCURSO DE PRECIOS BALNEARIO/2015

La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2015 (Ord. N° 1.707/2.015, Decr. Prom. N° 789-X/15 y Decreto de Llamado a Concurso N° 793-X/15) para la LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPACIO DESTINADO A ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL BALNEARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARROYITO EN EL ESPACIO DENOMINADO ÁREA CENTRAL, JUEGOS PARA NIÑOS, ESTACIONAMIENTOS Y ASADORES, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos. PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de la Ciudad de Arroyito – Rivadavia 413- Arroyito (Cba.) - T.E. (03576) 421320-421392. VTA. DE PLIEGOS: Secr. de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito – VALOR DEL PLIEGO: (\$2.000,00.) SELLADO MUNICIPAL: (\$ 500,00.-) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada Municipal, hasta el día Catorce (14) de Diciembre de 2015, a las 12:00 horas. -APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad, el día Quince (15) de Diciembre de 2015, a las 11:00 horas.

2 días - N° 33505 - \$ 992,86 - 03/12/2015 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Tareas de reparación y pintura del Edificio Sede Central de los Tribunales de Río Cuarto.

“Llámesese a COMPULSA ABREVIADA N° 27/2015 para la prestación de tareas de reparación y pintura del Edificio Sede Central de los Tribunales de Río Cuarto. PRESUPUESTO: PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$270.900,54) ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA DÍAS (30) días corridos desde la comunicación de la adjudicación. FORMA DE PAGO: por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los TREINTA (30) días corridos de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. VISITA OBLIGATORIA: el día 09 de diciembre de 2015 de 11:30 a 13:30 hs. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: Oficina de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: las propuestas serán recibidas hasta el día 11 de diciembre de 2015 a las 11:00 hs. CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sito en calle Arturo M. Bas 158, 1º piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia www.justiciacordoba.gov.ar (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba <http://compraspublicas.cba.gov.ar> “.-

3 días - N° 33704 - s/c - 04/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 29/2015: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA BRIG. GRAL. J. B. BUSTOS DE ESTA REPARTICIÓN.

LLAMADO DE COTIZACIÓN:

a) Objeto de la prestación: UN (01) SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA BRIG. GRAL. J. B. BUSTOS DE ESTA REPARTICIÓN.

b) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$115.200,00).

c) Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón N° 1250, 1º piso, División Contrataciones, de la Ciudad de Córdoba.

d) Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia.

e) Forma de Pago: El pago se efectuará por intermedio del Departamento Finanzas, División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada.

f) Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio.

h) Documentación a presentar:

1) Índice General de la presentación

2) Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder.

3) Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego.

4) Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas.

5) Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica:

a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite

b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar:

- Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial.

- Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Contrataciones de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

- Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado.

- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1º y 2º hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.

- Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

a) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

b) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL.

i) Requisitos de presentación:

Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda:

"Compulsa Abreviada N°29/2015, para la Contratación de un (01) Servicio de Limpieza con destino a la Escuela Superior de Policía Brig. Gral. J. B. Bustos de esta Repartición."

El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Contrataciones, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón N° 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 04 de Diciembre de 2015, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original).

3 días - N° 33319 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 31/2015: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA DIVISIÓN JARDÍN MATERNAL "LOS POLLITOS AZULES" DE ESTA REPARTICIÓN.

LLAMADO DE COTIZACIÓN:

a) Objeto de la prestación: UN (01) SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES CON DESTINO A LA DIVISIÓN JARDÍN MATERNAL "LOS POLLITOS AZULES" DE ESTA REPARTICIÓN.

b) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000,00).

c) Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón N° 1250, 1º piso, División Contrataciones, de la Ciudad de Córdoba.

d) Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia.

e) Forma de Pago: El pago se efectuará por intermedio del Departamento Finanzas, División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada.

f) Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se proroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio.

h) Documentación a presentar:

1) Índice General de la presentación

2) Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder.

3) Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego.

4) Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas.

5) Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica:

a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite

b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar:

- Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial.

- Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Contrataciones de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

- Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado.

- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1º y 2º hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.

- Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

a) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

b) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL.

i) Requisitos de presentación:

Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda:

"Compulsa Abreviada N° 31/2015, para la Contratación de un (01) Servicio de Limpieza con destino a la División Jardín Maternal "Los Pollitos Azules" de esta Repartición."

El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Contrataciones, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón N° 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 04 de Diciembre de 2015, a las 11:00 hs.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original). Crio. Scanferla Pedro

3 días - N° 33323 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 30/2015: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y AGENTES GRAL. MANUEL BELGRANO DE ESTA REPARTICIÓN.

LLAMADO DE COTIZACIÓN:

a) Objeto de la prestación:

UN (01) SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES CON DESTINO LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y AGENTES GRAL. MANUEL BELGRANO DE ESTA REPARTICIÓN.

b) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$358.800,00).

c) Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón N° 1250, 1º piso, División Contrataciones, de la Ciudad de Córdoba.

d) Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia.

e) Forma de Pago: El pago se efectuará por intermedio del Departamento Finanzas, División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada.

f) Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DIAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se proroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente,

con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio.

h) Documentación a presentar:

1) Índice General de la presentación

2) Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder.

3) Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego.

4) Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas.

5) Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica:

a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite

b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar:

- Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial.

- Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Contrataciones de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

- Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado.

- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1ª y 2ª hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.

- Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

a) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

b) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL.

i) Requisitos de presentación:

Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda:

“Compulsas Abreviada N°30/2015, para la Contratación de un (01) Servicio de Limpieza con destino a la Escuela de Suboficiales y Agentes Gral. Manuel Belgrano de esta Repartición.”

El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Contrataciones, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón N° 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 10 de Diciembre de 2015, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original). Crio. Scanferla Pedro.

3 días - N° 33740 - s/c - 04/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RR.HH.

CA 20/15 - EXPTE.: 0034-086248/2015 - CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA DGR EN LA CIUDAD CÓRDOBA. (Juan B: Justo 3600)

La Dirección General de Administración y RR.HH. llama a Compulsas Abreviada N° 20/15 para la contratación de un Servicio Integral de Limpieza del inmueble ocupado por las oficinas de la Dirección General de Rentas sito en calle Juan B. Justo N° 3600 de la ciudad de Córdoba. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: \$120.000. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 -. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web: <http://www.cba.gov.ar/oportunidaddeproveedores/> La fecha límite de presentación de ofertas será el día 11/12/2015 a las 10:00 hs., en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba Capital.- IMPORTANTE: VISITA: Los interesados deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, al edificio de referencia, los días 03 y 04/12/2015 en el horario de 11:00 a 13:00 hs.

3 días - N° 33484 - s/c - 03/12/2015 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS.

CONTRATACION DIRECTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. CONTRATACION DIRECTA TRAMITE SIMPLIFICADO N° 454/2015. OBJETO: CONTRATAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE PRODUCCION POR 6 MESES. 2do.Llamado. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. VALOR DEL PLIEGO: sin costo. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Laboratorio de Hemoderivados- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - en días hábiles hasta el 11 de diciembre de 2015 a las 12 Horas. APERTURA: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones, en la dirección citada el 11 de diciembre de 2015 a las 12 Horas.

2 días - N° 32407 - \$ 699,92 - 02/12/2015 - BOE

AUDIENCIAS

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Objeto: Aviso de Proyecto denominado Rally Dakar Perú-Bolivia-Argentina 2016. Lugar, fecha y hora: Auditorio de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Liniers 50 de la Ciudad de Carlos Paz del departamento Punilla, 21 de Diciembre de 2015 a las 10 hs. Área de implantación: En la Provincia de Córdoba, la competencia atravesará los departamentos Calamuchita, Juarez Celman, Rio Cuarto, Sobremonte, Totoral, Tulumba, Ischilín, Cruz del Eje, Minas, Punilla. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2183 Ciudad de Córdoba, hasta el 18 de Diciembre de 2015 a las 20 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10 hs del 19 de Diciembre de 2015, en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a informacionambiental@cba.gov.ar Autoridad de la Audiencia: Lic. Jorge Trujillo Consultas: informacionambiental@cba.gov.ar

2 días - N° 33509 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Objeto: Informe de Impacto Ambiental de canteras Saldán. Lugar, fecha y hora: Cooperativa de Tabajo Riveras del Suquia Ltda. (Ex predio Aysand) Ruta Provincial E 64 2 - km. 12,5 de la Ciudad de Saldán, 22 de Diciembre de 2015 a las 10 hs. Área de implantación: Se encuentra ubicada en los campos de Estancia Saldán, Pedanía La Calera, departamento Colón. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2183 Ciudad de Córdoba, hasta el 21 de Diciembre de 2015 a las 20 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10 hs del 20 de Diciembre de 2015, en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a informacionambiental@cba.gov.ar Autoridad de la Audiencia: Lic. Jorge Trujillo Consultas: informacionambiental@cba.gov.ar

2 días - N° 33527 - s/c - 02/12/2015 - BOE

NOTIFICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

POR RESOLUCIÓN N° 35 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 EL SEÑOR DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION HA RESUELTO: Artículo 1°: CONVOCAR para el día Jueves 3 de Diciembre de 2015 a las 9:30 horas, en el Centro Cultural “El Puente” sito en Sarmiento esquina Rafael Nuñez de la ciudad de Cruz del Eje, a los docentes inscriptos en Listados de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en el Anexo I, para cubrir un cargo vacante en la Región Séptima –Departamentos: Cruz del Eje y Pocho-, conforme cargos que correspondan al mencionado Anexo I, que compuesto de cuatro (4) fojas forma parte de la presente resolución. Artículo 2°: CONVOCAR para el día Viernes 4 de Diciembre de 2015 a las 10:00 horas, en la Escuela “Dolores A. de Funes” sito en calle Pedro C. Molina esquina Canal Secundario, B° Tradición de la ciudad de Villa Dolores, a los docentes inscriptos en Listados de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en el Anexo II, para cubrir un cargo vacante en la Región Séptima –Departamentos: San Alberto y San Javier, conforme cargos que correspondan al mencionado Anexo II, que compuesto de

siete (7) fojas, también forma parte de la presente resolución.

ANEXO

<http://goo.gl/U5bt14>

1 día - N° 32968 - s/c - 02/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 23 de octubre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 26 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
4451	Anzani Angel A.	0535-073100/2006	8.038.780	Calamuchita
4452	Rios Norberto Jose	0535-073101/2006	6.025.650	Calamuchita
4453	Vargas Silvina Mariana	0535-073103/2006	23.497.530	Calamuchita
4454	Kelly Ronaldo Gillon	0535-073106/2006	4.500.794	Calamuchita
4455	Rodriguez Miguel Mauricio	0535-073109/2006	23.630.662	Calamuchita
4462	Rivero Julia Yolanda, Rivero Pura Azucena, Rivero Lidia Ester, Rivero Julio Alberto			
	Rivero Ramon Alberto	0535-073130/2006	11.467.416	Calamuchita
4474	Foris Guillermina	0535-073163/2006	5.300.260	Calamuchita
4475	Foris Guillermina	0535-073164/2006	5.300.260	Calamuchita
4476	Foris Guillermina	0535-073165/2006	5.300.260	Calamuchita
4456	Diaz Ramona A.	0535-073110/2006	4.603.667	Colon
4457	Romero Marco Antonio	0535-073113/2006	17.382.563	Colon
4468	Ferreyra Nelida Beatriz	0535-073141/2006	20.998.067	Colon
4485	Correa Vicenta Maria	0535-073182/2006	16.239.240	Colon
4490	Olmedo Jorge Salvador	0535-073200/2006	6.505.292	Colon
4491	Olmedo Jorge Salvador	0535-073201/2006	6.505.292	Colon
4492	Olmedo Jorge Salvador	0535-073202/2006	6.505.292	Colon
4493	Olmedo Jorge Salvador	0535-073203/2006	6.505.292	Colon
4494	Olmedo Jorge Salvador	0535-073204/2006	6.505.292	Colon
4495	Olmedo Jorge Salvador	0535-073205/2006	6.505.292	Colon
4496	Cortez Monica del Valle	0535-073213/2006	29.844.950	Colon
4497	Cortez Maria Luisa Laura	0535-073214/2006	27.683.436	Colon
4498	Bosetti Hernan Sixto	0535-073216/2006	25.367.011	Colon
4499	Rosso Viviana del C.	0535-073217/2006	17.158.068	Colon
4458	Soria Oscar Damian	0535-073115/2006	10.536.366	Cruz del Eje
4459	Andrada Maria Angela	0535-073116/2006	13.060.120	Cruz del Eje
4460	Maldonado Cristian N	0535-073128/2006	30.382.412	Cruz del Eje
4463	Quevedo Simion Trinidad	0535-073132/2006	6.669.020	Cruz del Eje
4472	Santichia Atilia Orlando	0535-073158/2006	17.049.745	Gral Roca
4461	Sanchez Sara Mariela Jesus	0535-073129/2006	21.902.392	Punilla
4466	Sanchez Sara Mariela Jesus	0535-073139/2006	21.902.392	Punilla
4473	Oyola Roberto Hernan	0535-073162/2006	24.226.916	Punilla
4480	Molina Gabriel Armando	0535-073177/2006	8.652.027	Punilla
4482	Avila Francisco Julio F	0535-073179/2006	8.390.495	Punilla
4483	Bazan Juan Carlos	0535-073180/2006	11.193.741	Punilla
4484	Pesci Jorge Oscar	0535-073181/2006	8.295.500	Punilla
4486	Moyano Blanca Zunilda	0535-073188/2006	1.689.851	Punilla
4487	Polvorinos Laura Renee	0535-073191/2006	12.269.051	Punilla
4464	Perez Horacio Darío	0535-073133/2006	25.458.000	San Alberto
4465	Perez Horacio Darío	0535-073138/2006	25.458.000	San Alberto
4467	Ponce Beatriz Aurora	0535-073140/2006	5.697.716	San Alberto
4469	Ponce Beatriz Aurora	0535-073142/2006	5.697.716	San Alberto
4470	Ponce Beatriz Aurora	0535-073145/2006	5.697.716	San Alberto
4471	Ponce Beatriz Aurora	0535-073149/2006	5.697.716	San Alberto
4477	Mercado Pedro Polo	0535-073173/2006	8.650.169	San Javier
4478	Peña Adita Victoria	0535-073175/2006	5.410.067	San Javier
4479	Zalazar Felix Sabas	0535-073176/2006	6.806.420	San Javier
4481	Vera Ruben Leopoldo	0535-073178/2006	14.638.082	San Javier
4489	Ramos Julio A.	0535-073194/2006	6.937.414	Santa Maria
4488	Lopez Benjamin I	0535-073193/2006	14.177.133	Santa Maria
4500	Ramos Jorge Horacio	0535-074028/2006	21.400.623	Santa Maria
4501	Rosso Viviana del c	0535-073218/2006	17.158.068	Colon
4502	Abregu monica Viviana -Abregu Luis Eduardo, Perez Cristian Gustavo	0535-073219/2006	24.249.979	Santa Maria
4503	Farias Petrona Jesus	0535-073225/2006	5.417.488	Cruz del eje
4504	Cavallera Mauricio Guillermo	0535-073241/2006	13.447.312	Santa Maria
4505	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073243/2006	11.996.580	Santa Maria

4506	Ceballos Tomas Raul	0535-073244/2006	13.060.149	Cruz del Eje
4507	Farias Sergio Marcelo	0535-073245/2006	20.516.397	Cruz del eje
4508	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073246/2006	11.996.580	Santa Maria
4509	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073248/2006	11.996.580	Santa Maria
4510	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073251/2006	11.996.580	Santa Maria
4511	Gomez Jesus Benigno	0535-073252/2006	6.665.020	Punilla
4512	Gomez Jesus Benigno	0535-073253/2006	6.665.020	Punilla
4513	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073255/2006	11.996.580	Santa Maria
4514	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073257/2006	11.996.580	Santa Maria
4515	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073258/2006	11.996.580	Santa Maria
4516	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073259/2006	11.996.580	Santa Maria
4517	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073260/2006	11.996.580	Santa Maria
4518	Gaviglio Daniel Enrique	0535-073261/2006	11.996.580	Santa Maria
4519	Merlo Roberto Biterman	0535-073277/2006	14.784.801	Santa Maria
4520	Rama Maria Silvia	0535-073280/2006	6.409.877	Colon
4521	Rama Maria Silvia	0535-073281/2006	6.409.877	Colon
4522	Rama Maria Silvia	0535-073285/2006	6.409.877	Colon
4523	Rama Maria Silvia	0535-073287/2006	6.409.877	Colon
4524	Guerrero Luis Enrique	0535-073288/2006	18.388.204	Punilla
4525	Tello Carlos Ariel	0535-073290/2006	26.514.161	Punilla
4526	Acosta Raul Oscar	0535-073291/2006	5.906.614	Santa Maria
4527	Caliva Juan Domingo	0535-073294/2006	11.092.720	Santa Maria
4528	Brito Rosa del Valle	0535-073296/2006	13.602.346	Punillo
4529	Torres Ernesto Eliseo	0535-073304/2006	7.958.913	Colon
4530	Torres Ernesto Eliseo	0535-073305/2006	7.958.913	Colon
4531	Torres Ernesto Eliseo	0535-073306/2006	7.958.913	Colon
4532	Torres Ernesto Eliseo	0535-073307/2006	7.958.913	Colon
4533	Torres Ernesto Eliseo	0535-073308/2006	7.958.913	Colon
4534	Agüero Roque Gervasio	0535-073309/2006	16.656.574	Cruz del Eje
4535	Reyna Ramon Dalmacio	0535-073311/2006	17.790.285	Punilla
4536	Martinez Patricia Constancia	0535-073312/2006	14.366.337	Santa Maria
4537	Villegas Erika	0535-073318/2006	28.429.072	Punilla
4538	Giavedoni Vanesa Alejandra	0535-073319/2006	25.082.426	Punilla
4539	Chineschnuk Mabel	0535-073321/2006	12.269.628	Punilla
4540	Novillo Jose Gregorio	0535-073322/2006	11.204.563	Santa Maria
4541	Novillo Jose Gregorio	0535-073323/2006	11.204.563	Santa Maria
4542	Medina Mario Miguel	0535-073325/2006	24.281.347	Colon
4543	Peñaloza Veronica Soledad	0535-073326/2006	25.917.314	Colon
4544	Reyes Patricia Raquel	0535-073332/2006	28.583.962	Punilla
4545	Pivato Jorge Antonio	0535-073335/2006	14.702.571	Calamuchita
4546	Pivato Jorge Antonio	0535-073337/2006	14.702.571	Calamuchita
4547	Pivato Jorge Antonio	0535-073337/2006	14.702.571	Calamuchita
4548	Zamora Sonia Ruth	0535-073338/2006	18.385.985	Calamuchita
4549	Valdiviezo Sonia Cecilia	0535-073339/2006	16.115.187	Calamuchita
4550	Fernandez Nidia del V.	0535-074029/2006	6.175.338	Ischilin
4551	Pereyra Maria L.	0535-073341/2006	4.126.712	Calamuchita
4552	Martinez Marta Rosa del	0535-073342/2006	5.735.281	Calamuchita
4553	Fiore Soledad	0535-073343/2006	28.640.381	Calamuchita
4554	Cuello Ramon Eduardo	0535-073344/2006	14.670.287	Calamuchita
4555	Ceballos Hugo Eleuterio	0535-073348/2006	16.024.284	Calamuchita
4556	Ceballos Hugo Eleuterio	0535-073345/2006	16.024.284	Calamuchita
4557	Ceballos Hugo Eleuterio	0535-073346/2006	16.024.284	Calamuchita
4558	Vargas Miguel Angel	0535-073347/2006	6.607.852	Calamuchita
4559	Salazar Ricardo Luis	0535-073349/2006	16.089.588	Calamuchita
4560	Olmedo Edmundo Socrate	0535-073351/2006	10.647.382	Calamuchita
4561	Luna Jose Reinaldo	0535-073352/2006	13.422.753	Calamuchita
4562	Rey Nelson Justo	0535-073355/2006	11.591.194	Calamuchita
4563	Abrines Isabel Margarita	0535-073356/2006	16.304.615	Calamuchita
4564	Frasno Romulo Alcides	0535-073360/2006	11.668.019	Minas
4565	Villarruel Roque Osvaldo- Guerra Aldo Isaac	0535-073378/2006	13.790.829	Colon
4566	Kahl Pablo Damian	0535-073380/2006	29.373.947	Calamuchita
4567	Fernandez Carranza Emiliano Jose	0535-073395/2006	28.678.882	Calamuchita
4568	Lazarte Norma Mabel	0535-073399/2006	16.289.718	Rio Seco
4569	Martinez Hugo Alberto	0535-074055/2006	11.865.855	Tercero Arriba
4570	Diaz Hermenegildo	0535-074056/2006	11.137.914	Tercero Arriba
4571	Sanchez Elvio-Sanchez Albar Nicolas	0535-074099/2006	6.681.731	Cruz del Eje
4572	Alvarez Marta Beatriz	0535-075930/2006	5.435.672	Santa Maria
4573	Maldonado Marta Leticia	0535-075931/2006	10.750.714	Santa Maria
4574	Campos Monica Felisa	0535-075932/2006	20.424.651	Santa Maria
4575	Miatello Luis Alberto	0535-075936/2006	14.334.596	Rio Cuarto
4576	Miatello Luis Alberto	0535-075937/2006	14.334.596	Rio Cuarto
4577	Gonzalez Felisa Trinidad	0535-075938/2006	13.050.637	Rio Cuarto
4578	Miatello Luis Alberto	0535-075939/2006	14.334.596	Rio Cuarto
4579	Gonzalez Felisa Trinidad	0535-075940/2006	13.050.637	Rio Cuarto
4580	Rossi Ana Lia Teresa	0535-075947/2006	12.477.985	Colon
4581	Rossi Ana Lia Teresa	0535-075949/2006	12.477.985	Colon
4582	Rossi Ana Lia Teresa	0535-075950/2006	12.477.985	Colon
4583	Rossi Ana Lia Teresa	0535-075951/2006	12.477.985	Colon
4584	Rossi Ana Lia Teresa	0535-075952/2006	12.477.985	Colon
4585	Rossi Ana Lia Teresa	0535-075953/2006	12.477.985	Colon

4586	Rossi Ana Lia Teresa	0535-075954/2006	12.477.985	Colon
4587	Rossi Ana Lia Teresa	0535-075955/2006	12.477.985	Colon
4588	Rossi Ana Lia Teresa	0535-075957/2006	12.477.985	Colon
4589	Garro Maria Lydia	0535-075960/2006	4.472.718	Punilla
4590	Torres Samanta Noemi	0535-075967/2006	25.558.567	Calamuchita
4591	Dominguez Vilma Ada	0535-075979/2006	14.293.115	Santa Maria
4592	Dominguez Vilma Ada	0535-075980/2006	14.293.115	Santa Maria
4593	Dominguez Vilma Ada	0535-075981/2006	14.293.115	Santa Maria
4594	Mor Rafael Alberto	0535-075984/2006	7.997.360	Calamuchita
4595	Urigo Alberto Federico	0535-075985/2006	11.769.613	Punilla
4596	Bustos Carlos Alejandro	0535-075986/2006	24.035.778	Punilla
4597	Urigo Alberto Federico	0535-075987/2006	11.769.613	Punilla
4598	Balencia Norma Noemi	0535-075989/2006	1.607.544	Calamuchita
4599	Murua Adriana Adelina	0535-075996/2006	16.318.035	Colon
4600	Ludueña Elena A.	0535-075999/2006	17.604.476	Calamuchita
4601	Murua Gustavo Abraham	0535-073049/2006	14177142	Santa Maria
4602	Castro Roberto Jose	0535-072894/2006	23466664	Santa Maria
4603	Lobos Eliana	0535-072895/2006	25756583	Santa Maria
4604	Sella Gabriel Eduardo	0535-072967/2006	92469341	San Justos
4605	Lombardi Karina Valeria	0535-072968/2006	21015869	Santa Maria
4606	Garrido Raul Alberto	0535-072970/2006	17002938	Colon
4607	Ocanto Patricia Alejandra	0535-072972/2006	17490690	Santa Maria
4608	Ledesma Dante Rafael	0535-072973/2006	22579110	Santa Maria
4609	Sarife Jorge Miguel	0535-072977/2006	12733221	Punilla
4610	Leiva Miguel Angel	0535-072982/2006	85971154	Colon
4611	Lopez Carlos Antonio	0535-073800/2006	27640659	Santa Maria
4612	Guzman Maria Elena	0535-073803/2006	13602485	Punilla
4613	Arce Maria Lucila	0535-073804/2006	11801100	Colon
4614	Montoya Elena Marta	0535-073805/2006	14838459	Punilla
4615	Pique Marcelo Cristina	0535-073810/2006	22603831	Punilla
4616	Reguera Maria Elisa	0535-073812/2006	13268138	Rio Cuarto
4617	Ackermann Ines Cecilia	0535-073815/2006	23145889	Colon
4618	Osella Nestor Adrian	0535-073816/2006	18184153	Colon
4619	Bazan Miriam del Valle	0535-073818/2006	14893050	Colon
4620	Carballo Marisa Claudia	0535-073821/2006	20795348	Punilla
4621	Cabrera Lidia Rosa	0535-073828/2006	5332921	Rio Segundo
4622	Lioni Domingo Ernesto	0535-073829/2006	8652049	Punilla
4623	Garello Sergio Ricardo	0535-073833/2006	18573593	Punilla
4624	Garello Zapatero Gerardo Victor	0535-073835/2006	22054612	Punilla
4625	Moriello Angela	0535-073838/2006	2928114	Calamuchita
4626	Utrera Jose Alberto	0535-073839/2006	10042142	Punilla
4627	Delponte Silvia Noemi	0535-073841/2006	12995188	Punilla
4628	Gareca Juan Efrain	0535-073842/2006	7252750	Tercero Arriba
4629	Centeno Jorge Ricardo	0535-073843/2006	10724452	Tercero Arriba
4630	Chammella Hugo Osvaldo	0535-073844/2006	11469784	Tercero Arriba
4631	Villarruel Elvio Pedro	0535-073849/2006	6595529	Calamuchita
4632	Villarruel Elvio Pedro	0535-073851/2006	6595529	Calamuchita
4633	Villarruel Elvio Pedro	0535-073853/2006	6595529	Calamuchita
4634	Scorza Marta Nilda	0535-073854/2006	6657913	Calamuchita
4635	Villarruel Elvio Pedro	0535-073855/2006	6595529	Calamuchita
4636	Gonzalez Lino Mercedes	0535-073857/2006	11149464	Cruz del Eje
4637	Chanquia Juan Domingo	0535-073860/2006	8651243	Cruz del Eje
4638	De Giusti Maria Cristina	0535-073862/2006	20579259	Colon
4639	Fernandez Carlos Daniel	0535-073874/2006	23188653	Punilla
4640	Diaz Andrea Veronica	0535-073877/2006	24884519	Punilla
4641	Bergondo Constanza Paul; Funes Alberto Raul	0535-073883/2006	22274722	Punilla
4642	Costa Daniel	0535-073884/2006	12291773	Punilla
4643	Palacio Transito Jesus	0535-073887/2006	6608376	Calamuchita
4644	Diaz Ines Petrona	0535-073895/2006	13698649	Punilla
4645	Acevedo Magdalena	0535-073896/2006	5278621	Punilla
4646	Barrera Leonza del Valle	0535-074629/2006	7941403	Cruz del Eje
4647	Farias Justiano H	0535-074645/2006	8359842	Cruz del Eje
4648	Diaz Augusto Facundo; Diaz Jorge Carlos; Diaz Angelica del Valle; Diaz Sara Graciela del Valle; Diaz Arnaldo Alejandro	0535-074660/2006	16506695	Cruz del Eje
4649	Diaz Augusto Facundo; Diaz Jorge Carlos; Diaz Angelica del Valle; Diaz Sara Graciela del Valle; Diaz Arnaldo Alejandro	0535-074661/2006	16506695	Cruz del Eje
4650	Diaz Augusto Facundo; Diaz Jorge Carlos; Diaz Angelica del Valle; Diaz Sara Graciela del Valle; Diaz Arnaldo Alejandro	0535-074663/2006	16506695	Cruz del Eje
4651	Guzman Elva Yde	0535-074626/2006	7958545	Cruz del Eje
4652	Ahumada Laureano	0535-074628/2006	6672246	Colon
4653	Pucheta Graciela	0535-074650/2006	11583916	Rio Segundo
4654	Rosso Jorge Mario	0535-074655/2006	20362742	Santa Maria
4655	Diaz Augusto Facundo; Diaz Jorge Carlos; Diaz Angelica del Valle; Diaz Sara Graciela del Valle; Diaz Arnaldo Alejandro	0535-074664/2006	16506695	Cruz del Eje
4656	Diaz Augusto Facundo; Diaz Jorge Carlos; Diaz Angelica del Valle; Diaz Sara Graciela del Valle; Diaz Arnaldo Alejandro	0535-074666/2006	16506695	Cruz del Eje
4657	Diaz Augusto Facundo; Diaz Jorge Carlos; Diaz Angelica del Valle; Diaz Sara Graciela del Valle; Diaz Arnaldo Alejandro	0535-074670/2006	16506695	Cruz del Eje
4658	Martinez Marcos Antonio	0535-007476/2006	20324499	Calamuchita
4659	Carosella Jorge Alberto	0535-074787/2006	6647260	Calamuchita

4660	Montoya Carlos Alberto	0535-074788/2006	25456157	Santa Maria
4661	Mercado Ramon Alfredo	0535-074790/2006	6690588	Santa Maria
4662	Quevedo Ramon Ambrosio	0535-074795/2006	5533448	Santa Maria
4663	Noriega Nazaria Esther	0535-074796/2006	5008996	Santa Maria
4664	Lopez Lucas Sebastian	0535-074797/2006	30612584	Santa Maria
4665	Perez Jose Ricardo	0535-074798/2006	17989195	Santa Maria
4666	Vara Felix Carmen	0535-074799/2006	17135567	Santa Maria
4667	Figueroa Pedro Savino	0535-074801/2006	6436604	Santa Maria
4668	Mercado Ramon Alfredo	0535-074802/2006	6690588	Santa Maria
4669	Loyola Ariel Rosendo	0535-074804/2006	28182787	Santa Maria
4670	Cuello Maria Susana	0535-074805/2006	28646070	Punilla
4671	Rivero Luis Alberto	0535-074807/2006	27569485	Santa Maria
4672	Arias Jorge Americo	0535-074811/2006	12068493	Santa Maria
4673	Lopez Filiberto	0535-074812/2006	6438840	Santa Maria
4674	Yglesias Alberto Walter	0535-074815/2006	11899803	Tercero Arriba
4675	Briggiler Eldo Ezio	0535-074826/2006	6482202	Punilla
4676	Ortega Carlos Rito	0535-074837/2006	6660109	San Javier
4677	Fontana Fernando Ariel	0535-074841/2006	24844138	San Javier
4678	Vargas Marta	0535-074846/2006	16671860	San Alberto
4679	Juarez Patricia Carolina	0535-074862/2006	23897576	Santa Maria
4680	Pache Mirian Raquel	0535-074863/2006	11562512	Santa Maria
4681	Villamon Rosa Clara del	0535-074868/2006	4838137	Marcos Juarez
4682	Espindola Hector Daniel	0535-074939/2006	17432271	Ttotal
4683	Villarreal Inolfo Cipriano	0535-074939/2006	6384418	Ttotal
4684	Casas Jose Reymundo	0535-074941/2006	18024603	Ttotal
4685	Villegas Fernando Ariel	0535-074942/2006	21835938	Ttotal
4686	Carreño Graciela Edit	0535-074943/2006	16235623	Ttotal
4687	Olmedo Jorge Federico	0535-074966/2006	25682198	Colon
4688	Campos Leonardo Javier	0535-074977/2006	23288185	Colon
4689	Garbini Pablo Andres	0535-074985/2006	29706342	Colon
4690	Ferreyra Ramona Elvira	0535-075039/2006	6494077	Ttotal
4691	Cordoba Roberto	0535-075098/2006	10512698	Punilla
4692	Dominguez Patricia L	0535-075101/2006	17781819	Punilla
4693	Dominguez Patricia L	0535-075102/2006	17781819	Punilla
4694	Dominguez Patricia L	0535-075103/2006	17781819	Punilla
4695	Baravalle Ada Luisa	0535-075130/2006	10084553	Tercero Arriba
4696	Prunier Marcelo Luis	0535-075133/2006	10209356	Tercero Arriba
4697	Delgado Hugo Jorge	0535-075137/2006	16156979	Colon
4698	Bocchetti Enzo Alejandro	0535-075158/2006	17573443	Santa Maria
4699	Oliva Carlos Guillermo	0535-075204/2006	8461805	San Alberto
4700	Mansilla Marta Luz	0535-075205/2006	13104230	San Alberto

5 días - N° 33402 - s/c - 09/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 23 de octubre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 26 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APPELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
4701	Burdino Luis Francisco	0535-076202/2006	6.388.831	Colon
4702	Albarracin Dolly del Valle	0535-076205/2006	6.228.642	Tulumba
4703	Stahl N Roberto Juan	0535-076211/2006	10.550.915	Calamuchita
4704	Verde Cesar Hugo	0535-076217/2006	14.910.730	Calamuchita
4705	Acevedo Juan Angel	0535-076220/2006	6.562.256	Calamuchita
4706	Viaggio Griselda Edith	0535-076221/2006	16.765.532	Calamuchita
4707	Viaggio Griselda Edith	0535-076222/2006	16.765.532	Calamuchita
4708	Brizuela Marcos David	0535-076230/2006	26.723.200	Calamuchita
4709	Cardozo Dardo Osvaldo	0535-076231/2006	6.584.987	Calamuchita
4710	Duarte Jose Alfredo	0535-076233/2006	11.942.908	Calamuchita
4711	Acosta Vanesa Veronica	0535-076234/2006	30.812.014	Calamuchita
4712	Barco Walter Fabian	0535-076235/2006	26.042.977	Calamuchita
4713	Benitez Roque Armando	0535-076236/2006	12.993.364	Calamuchita
4714	Bustos Claudio Gabriel	0535-076237/2006	21.646.288	Calamuchita
4715	Olmedo Silvia Beatriz	0535-076239/2006	24.301.564	Santa Maria
4716	Fernandez Domingo	0535-076244/2006	11.655.803	Calamuchita
4717	Lafuente Cristina Mary	0535-076247/2006	16.488.452	Colon
4718	Gomez Carla Eugenia	0535-076251/2006	31.801.676	Calamuchita
4719	Castria Miguel Angel	0535-076257/2006	11.050.357	Colon

4720	Gil Gustavo Adrian	0535-076258/2006	18.176.492	Colon	4799	Ariza Celino Abraham	0535-076346/2006	14.005.328	Colon
4721	Castria Miguel Angel	0535-076259/2006	11.050.357	Colon	4800	Carreño Adolfo Anacleto	0535-076348/2006	10.374.046	Totoral
4722	Castria Miguel Angel	0535-076260/2006	11.050.357	Colon	4801	Ruiz Jorge Walter	0535-075210/2006	16219752	Colon
4723	Castria Miguel Angel	0535-076261/2006	11.050.357	Colon	4802	Cisneros Evangelistico Valentin	0535-075211/2006	7121946	Punilla
4724	Castria Miguel Angel	0535-076262/2006	11.050.357	Colon	4803	Cisneros Evangelistico Valentin	0535-075212/2006	7121946	Punilla
4725	Paez Loza Adriana Rosa	0535-076265/2006	17.012.304	Calamuchita	4804	Mendez Sergio Jesus	0535-075216/2006	25918301	Punilla
4726	Avalos Eduardo	0535-076269/2006	7.980.822	Calamuchita	4805	Cuello Roberto Carlos	0535-075217/2006	27060869	Punilla
4727	Lujan Marcelino Jorge	0535-076272/2006	6.372.246	Rio Primero	4806	Nasari Roque Vicente	0535-075219/2006	20291198	Rio Primero
4728	Nieva Juana Alejandra	0535-076275/2006	18.117.762	Rio Primero	4807	Alvarez Olga Yolanda	0535-075223/2006	14829288	Ischilin
4729	Peruchini Prisciliano Lorenzo	0535-076276/2006	6.628.424	Rio Primero	4808	De Angeli Victor Omar	0535-075225/2006	10975443	Punilla
4730	Carnero Jose Luis	0535-076277/2006	16.254.605	Rio Primero	4809	Reinoso Jose Antonio	0535-075228/2006	28654761	Santa Maria
4731	Zarate Elma Catalina	0535-076278/2006	11.510.854	Rio Primero	4810	Liendo Julio Marcelo	0535-075229/2006	18553992	Santa Maria
4732	Buratovich Nicolas Francisco	0535-076279/2006	21.521.385	Calamuchita	4811	Diarte Adela del Carmen	0535-075233/2006	14694078	Punilla
4733	Diani Claudia Beatriz	0535-076282/2006	21.655.833	Calamuchita	4812	Capdevila Ramon Arturo	0535-075235/2006	14730418	Punilla
4734	Hidalgo Ariel Ruben	0535-076283/2006	22.337.247	Calamuchita	4813	Capdevila Ramon Arturo	0535-075236/2006	14730418	Punilla
4735	Diaz Eduardo Evaristo	0535-076284/2006	17.430.422	Calamuchita	4814	Rey Juan Pablo	0535-075240/2006	24414973	Punilla
4736	Campos Victoria del R	0535-076288/2006	6.503.004	Santa Maria	4815	Amado Veronica Andrea	0535-075243/2006	27567693	Punilla
4737	Campos Victoria del R	0535-076289/2006	6.503.004	Santa Maria	4816	Mosquera Viviana Astrid	0535-075244/2006	14290443	Punilla
4738	Lopez Valeri Soledad, Lopez Cristina del Valle, Lopez Gisela Cecilia	0535-076294/2006	27.752.845	Calamuchita	4817	Zuarez Elvio Miguel	0535-075248/2006	11145600	Punilla
4739	Kolodzinski Nelida de los Angeles Mariela	0535-076295/2006	17.099.362	Calamuchita	4818	Marcon Juan Roberto	0535-075252/2006	25268367	Punilla
4740	Jaeggi Federico	0535-076296/2006	26.905.054	Calamuchita	4819	Briguera Nancy Mabel	0535-075254/2006	17948191	Cruz del Eje
4741	Jaeggi Nicolas	0535-076297/2006	27.920.149	Calamuchita	4820	Briguera Nancy Mabel	0535-075255/2006	17948191	Cruz del Eje
4742	Ivañez Dario Rafael	0535-076298/2006	10.807.444	Calamuchita	4821	Briguera Nancy Mabel	0535-075256/2006	17948191	Cruz del Eje
4743	Gonzalez Mara Elizabeth	0535-076299/2006	31.801.656	Calamuchita	4822	Herzog Andreas	0535-075264/2006	92812845	Calamuchita
4744	Pellegrino Elba Noemi del	0535-076384/2006	11.054.561	Calamuchita	4823	Herzog Andreas	0535-075265/2006	92812845	Calamuchita
4745	Alvarez Jose Maria	0535-076385/2006	11.705.215	Calamuchita	4824	Herzog Andreas	0535-075266/2006	92812845	Calamuchita
4746	Barrera Sergio Rafael	0535-076394/2006	14.262.407	San Alberto	4825	Allamirano Esteban E	0535-075267/2006	6696995	Punilla
4747	Arce Patricia del Carmen	0535-076398/2006	26.787.768	Punilla	4826	Milazzo Fernando Andres	0535-075269/2006	24991899	Rio Seco
4748	Forcellini Juan Donato	0535-076301/2006	4.986.005	Punilla	4827	Canton Santos Jose Adolfo	0535-075273/2006	8453293	Colon
4749	Forcellini Juan Donato	0535-076302/2006	4.986.005	Punilla	4828	Costamagna Nora Lujan	0535-075275/2006	16133337	San Javier
4750	Pujales sandra Noemi	0535-076303/2006	17.573.424	Punilla	4829	Lopez Laura Luciana	0535-075280/2006	31632612	Cruz del Eje
4751	Horten Diego	0535-076002/2006	8.359.957	Punilla	4830	Oviedo Cirilo Adolfo	0535-075290/2006	6432214	Santa Maria
4752	Horten Diego	0535-076007/2006	8.359.957	Punilla	4831	Villarroel Clorinda Rosa	0535-075295/2006	4725384	Gral San Martin
4753	Ferraro Jose Sergio	0535-076009/2006	21.162.223	Colon	4832	Castro German Roberto Andre	0535-075299/2006	26033449	Santa Maria
4754	Isele Irene Carmen	0535-076018/2006	20.871.386	Calamuchita	4833	Aliendro Maria Susana	0535-076600/2006	26755802	Santa Maria
4755	Salsadella Damian Andres	0535-076023/2006	26.313.415	Colon	4834	Luciana Moreno	0535-076602/2006	26844686	Calamuchita
4756	Romero Ruben Horacio	0535-076027/2006	25.268.682	San Alberto	4835	Sayno Daniel Osvaldo	0535-076603/2006	14665045	Tercero Arriba
4757	Jimenez Maria Sergia	0535-076029/2006	944.792	San Alberto	4836	Sayno Daniel Osvaldo	0535-076604/2006	14665045	Tercero Arriba
4758	Rivero Maria Nelida	0535-076034/2006	12.749.605	Calamuchita	4837	Sayno Daniel Osvaldo	0535-076605/2006	14665045	Tercero Arriba
4759	Chanquia Ramon Justino	0535-076035/2006	6.391.264	Cruz del Eje	4838	Tardivo Clemar Cesar	0535-076606/2006	6563176	Santa Maria
4760	Gomez Coria Carolina Maribel	0535-076037/2006	24.443.851	Calamuchita	4839	Rodriguez Norberto Oscar	0535-076607/2006	13194730	Tercero Arriba
4761	Bocolimi Nancy Liliana	0535-076039/2006	20.785.969	Punilla	4840	Acevedo Rafael Eduardo	0535-076608/2006	32080326	Santa Maria
4762	Picca Walter Gerardo	0535-076042/2006	16.361.985	Calamuchita	4841	Acevedo Cecilia Nuemi	0535-076609/2006	29615545	Santa Maria
4763	Boiero Maria Lourdes	0535-076047/2006	26.449.752	Colon	4842	Acevedo Laura Mercedes	0535-076610/2006	31807543	Santa Maria
4764	Boiero Maria Lourdes	0535-076048/2006	26.449.752	Colon	4843	Dearmas Fabio German	0535-076616/2006	21829542	Totoral
4765	Arcos Esteban Salvador	0535-076050/2006	28.182.654	Punilla	4844	Tomas Cesar Johann	0535-076622/2006	17003985	San Alberto
4766	Eyo Angel Enrique- Sabado Angelica Elvira	0535-076051/2006	7.802.473	Punilla	4845	Fernandez Mario	0535-076628/2006	6446304	Santa Maria
4767	Heredia Aida	0535-076056/2006	3.783.056	Santa Maria	4846	Del Grande Sirde Nora	0535-076629/2006	6062552	Colon
4768	Heredia Ema Petrona	0535-076057/2006	10.249.479	Santa Maria	4847	Menna Fernando A	0535-076632/2006	8538505	Punilla
4769	Monjes Malvinas Soledad	0535-076062/2006	29.189.564	Santa Maria	4848	Menna Mauro Matias	0535-076633/2006	27672890	Punilla
4770	Heredia Domingo Eleodora	0535-076066/2006	11.619.535	Colon	4849	Gomez Luis Fernando	0535-076648/2006	10448345	Minas
4771	Sosa Rosendo Ramon	0535-076067/2006	7.956.033	Colon	4850	Gomez Luis Fernando	0535-076649/2006	10448345	Minas
4772	Ceballos Matilde Lorenza	0535-076068/2006	2.337.347	Colon	4851	Sarmiento Misael Lorenzo	0535-076349/2006	8313028	Totoral
4773	Garay Jesus Nicolas	0535-076069/2006	30.070.726	Colon	4852	Guerrero Mabel Noemi	0535-076351/2006	14280286	Colon
4774	Suaje Juan Pascual	0535-076071/2006	7.952.458	Colon	4853	Guzman Luis Alfredo	0535-076353/2006	16081136	Calamuchita
4775	Ceballos Marta Veronica	0535-076072/2006	14.827.923	Colon	4854	Sterpone Warly Mauro	0535-076354/2006	14050052	Calamuchita
4776	Peralta Olga Blanca	0535-076073/2006	10.701.443	Union	4855	Sterpone Warly Mauro	0535-076356/2006	14050052	Calamuchita
4777	Montoya Ricardo Fabian	0535-076078/2006	10.871.541	Cruz del Eje	4856	David Julio	0535-076357/2006	28499879	Calamuchita
4778	Montoya Ricardo Fabian	0535-076079/2006	10.871.541	Cruz del Eje	4857	Terranova Sebastian Alejandro	0535-076358/2006	26312794	Calamuchita
4779	Montoya Ricardo Fabian	0535-076081/2006	10.871.541	Cruz del Eje	4858	Terranova Gaston Francisco Emanuel	0535-076359/2006	31801628	Calamuchita
4780	QuinterosPaola Andrea	0535-076083/2006	29.778.821	Punilla	4859	Gonzalez Anie de las M	0535-076366/2006	13060182	Cruz del Eje
4781	Martina Andres Mauro	0535-076084/2006	23.274.945	Punilla	4860	Gonzalez Anie de las Mercedes	0535-076367/2006	13060182	Cruz del Eje
4782	Bustos Maria Alejandra	0535-076086/2006	20.876.647	Punilla	4861	Molina Juana Graciela	0535-076369/2006	13041047	San Javier
4783	Ferraris Silvia Raquel	0535-076087/2006	16.818.355	Punilla	4862	Gomez Luis Fernando	0535-076656/2006	10448345	Minas
4784	Quinteros Paola Andrea	0535-076088/2006	29.778.821	Punilla	4863	Gomez Luis Fernando	0535-076657/2006	10448345	Minas
4785	Bergesse Cecilia Del Valle	0535-076313/2006	29.473.977	Santa Maria	4864	Alcaraz Matilde	0535-076662/2006	10947410	Punilla
4786	Luna Jose Justino	0535-076320/2006	16.655.947	Calamuchita	4865	Nuñez Ramon Cesar	0535-076664/2006	8650082	Cruz del Eje
4787	Rosa Lorenzo Daniel	0535-076321/2006	27.325.474	Calamuchita	4866	Contreras Laura del Valle	0535-076676/2006	13272294	Punilla
4788	Medina Mario Marcelo	0535-076322/2006	20.268.972	Calamuchita	4867	Quinteros Eliseo Jorge	0535-076677/2006	12157662	Punilla
4789	Medina Walter Daniel	0535-076323/2006	20.084.616	Calamuchita	4868	Guillermin Oscar Ramon	0535-076678/2006	4960506	Punilla
4790	Sanchez Pablo Gabriel	0535-076325/2006	29.551.680	Calamuchita	4869	Esteves Sabrina Griselda	0535-076680/2006	28855501	Punilla
4791	Toledano Maria Dinora	0535-076330/2006	26.779.192	Calamuchita	4870	Garcia Elisa Maria	0535-076696/2006	6200191	Rio Segundo
4792	Terranova Sebastian Alejandra	0535-076332/2006	26.312.794	Calamuchita	4871	Garcia Elisa Maria	0535-076697/2006	6200191	Rio Segundo
4793	Terranova Gaston Francisco Emanuel	0535-076333/2006	31.801.628	Calamuchita	4872	Garcia Elisa Maria	0535-076698/2006	6200191	Rio Segundo
4794	Beltrami Carlos Fernando	0535-076335/2006	24.919.338	Calamuchita	4873	Pugliese Angel	0535-076706/2006	7866803	Punilla
4795	Astrada Oscar Ismael	0535-076336/2006	16.653.883	Calamuchita	4874	Tapia Lusmira Magdalena	0535-076710/2006	22125618	Cruz del Eje
4796	Luna Julio Ramon	0535-076339/2006	12.838.694	Santa Maria	4875	Fernandez Yrma	0535-076712/2006	9796446	Cruz del Eje
4797	Ceballos Maria Ana	0535-076340/2006	5.392.913	Santa Maria	4876	Mercado Rosa Noemi	0535-076728/2006	17721412	San Javier
4798	Luna Jose Pablo	0535-076342/2006	5.534.308	Santa Maria	4877	Nuñez Adriana Carina - Flores Celestino Ruben	0535-076729/2006	20283695	San Javier
					4878	Ponce Elvira Sirila	0535-076736/2006	10695555	San Javier

4879	Aguirre Guillermo Hernan	0535-076755/2006	21695694	Calamuchita
4880	Altamirano Jacobo Escolastico	0535-076757/2006	6687929	San Javier
4881	Nicolay Jorge Humberto	0535-076763/2006	6658294	Rio Cuarto
4882	Altamira Jose Manuel A	0535-076774/2006	14230610	Rio Segundo
4883	Heredia Silvina	0535-076778/2006	14198886	Punilla
4884	Gallipoliti Bibiana Nora	0535-076786/2006	13698666	Punilla
4885	Irusta Daniel Alejandro	0535-076788/2006	29549431	Colon
4886	Quevedo Adriana Beatriz	0535-076808/2006	20649499	Colon
4887	Quevedo Adriana Beatriz	0535-076809/2006	20649499	Colon
4888	Quevedo Mario B	0535-076810/2006	21223665	Colon
4889	Vera Felix Cesar	0535-076811/2006	12739416	Calamuchita
4890	Monier Graciela del V	0535-076812/2006	12848721	Cruz del Eje
4891	Monier Graciela del V	0535-076813/2006	12848721	Cruz del Eje
4892	Agüero Juana Beatriz	0535-076817/2006	14198818	Cruz del Eje
4893	Andrada Matilde Maria Nicolasa	0535-076818/2006	12266407	Cruz del Eje
4894	Figueroa Luis David	0535-076819/2006	8359844	Cruz del Eje
4895	Dusini Crisanto Luis Ramon	0535-076823/2006	6445495	Rio Primero
4896	Romero Miguel Angel	0535-076824/2006	12305479	Rio Primero
4897	Omiel Janowicz Diego Roberto	0535-076846/2006	28176304	Punilla
4898	Omiel Janowicz Diego Roberto	0535-076847/2006	28176305	Punilla
4899	Zalazar Rudecindo	0535-076850/2006	6695403	Punilla
4900	Sadoly Claudio Eneas	0535-076852/2006	12946757	Punilla
4901	Gonzalez Marisa Alejandra	0535-076853/2006	23942052	Punilla
4902	Andriolo Pablo Atilio	0535-076854/2006	26345693	Punilla
4903	Andriolo Pablo Atilio	0535-076855/2006	26345693	Punilla
4904	Duro Marta Mabel	0535-076856/2006	4982284	Punilla
4905	Martinez Liliana Ines	0535-076860/2006	16409538	Punilla
4906	Fiappi Gerardo Isidro	0535-076862/2006	8277567	Punilla
4907	Omiel Janowicz Diego Roberto	0535-076863/2006	28176305	Punilla
4908	Sosa Sandro Alejandro	0535-076864/2006	28582830	Punilla
4909	Farini Lidia Elena	0535-076868/2006	3972597	Punilla
4910	Cabral Sergio Eumelio	0535-076872/2006	14797179	Calamuchita
4911	Farini Lidia Elena	0535-076874/2006	3972597	Punilla
4912	Moro Nancy Lucia	0535-076885/2006	12423652	Cruz del Eje
4913	Diaz Gladys Isabel	0535-076892/2006	20874079	Colon
4914	Rodriguez Carlos Francisco	0535-076904/2006	13380152	Calamuchita
4915	Gonzalez Ramona Antonia	0535-076908/2006	22603696	Colon
4916	Gutierrez Marcelo Pablo Javier	0535-076910/2006	23277813	Punilla
4917	Ruiz Juan Carlos	0535-076911/2006	11455581	Punilla
4918	Fiorini Gustavo Marcelo	0535-076912/2006	18222933	Punilla
4919	Alvarez Marcelo Enrique	0535-076920/2006	21612549	Rio Primero
4920	Leon Calixto Osvaldo	0535-076922/2006	10927068	Cruz del Eje
4921	Torres Raul Eduardo	0535-076923/2006	7870885	Calamuchita
4922	Acosta Olga Mercedes	0535-076924/2006	11026777	Calamuchita
4923	Bubenick Ana Maria	0535-076927/2006	10183450	Calamuchita
4924	Ces Jose Eduardo	0535-076928/2006	4426781	Calamuchita
4925	Monzalbo Monica Patricia	0535-076929/2006	18181101	Calamuchita
4926	Gomez Daniel Fermin	0535-076931/2006	27866738	Calamuchita
4927	Musse Rosa Clara	0535-076932/2006	4407154	Calamuchita
4928	Martin Ariel	0535-076942/2006	6005032	Punilla
4929	Tullian Marta Angelica	0535-076949/2006	16215821	Punilla
4930	Caligaris Hector Hugo	0535-076950/2006	13659333	Punilla
4931	Galan Ramon O	0535-076953/2006	22569140	Rio Seco
4932	Carranza Walter Alejandro	0535-076956/2006	21695620	Punilla
4933	Juliano Edgar Elso	0535-076957/2006	12997604	Punilla
4934	Nicola Viviana Jeanette	0535-076958/2006	17531525	Punilla
4935	Alonso Marcela Alejandra	0535-076959/2006	20256328	Punilla
4936	Perez Marcelo Eduardo	0535-076961/2006	17372623	Punilla
4937	Suarez Roberto Victor	0535-076963/2006	25754275	Punilla
4938	Gutierrez Ricardo Gustavo	0535-076964/2006	14510007	Punilla
4939	Gutierrez Ricardo Gustavo	0535-076965/2006	14510007	Punilla
4940	Martinez Gustavo Mario	0535-076970/2006	17310153	Calamuchita
4941	Cabrera Maria Concepcion	0535-076972/2006	14202506	Calamuchita
4942	Martinez Gustavo Mario	0535-076973/2006	17310153	Calamuchita
4943	Moris Carlos Nelso	0535-076974/2006	11473025	Calamuchita
4944	Caceres Marcela Carina	0535-076976/2006	18169396	Calamuchita
4945	Mazzoni Daniel Carlos	0535-076977/2006	11649057	Calamuchita
4946	Guzaman Nelson Ignacio	0535-076978/2006	12751057	Calamuchita
4947	Malaszczuk Vanina Paola	0535-076979/2006	27428010	Tercero Arriba
4948	Gaudenti Susana Beatriz	0535-076980/2006	16403904	Calamuchita
4949	Martinez Oscar	0535-076981/2006	23373570	Calamuchita
4950	Malaszczuk Vanina Paola	0535-076982/2006	27428010	Tercero Arriba

5 días - N° 33404 - s/c - 09/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 24 de Noviembre de 2015. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que

surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 24 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I

N° APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
301 SOLA EDITH ESTHER	0535-023033/2005	16744224	GRAL. SAN MARTIN
302 SANCHEZ CARINA ANDREA	0535-082906/2007	25019831	PUNILLA
303 SALVATICO SUSANA LIDIA	0535-077874/2006	11759446	PUNILLA
304 TORRES ALBA SILVIA	0535-010059/2006	17342604	GRAL. SAN MARTIN
305 SCRUIZZO MIRTA IRMA	0535-098479/2010	5264545	COLON
306 SALGADO VALERIA	0535-077137/2006	31087310	SANTA MARIA
307 SUAREZ JOSE LUIS - CESIONARIA - MONSALVO ADRIANA DEL VALLE	0535-008400/2005	20907559	CALAMUCHITA
308 TOLEDO VICTOR MARCELO	0535-080652/2007	22949662	COLON
309 SANCHEEZ ANA MARIA	0535-023483/2005	13513335	PUNILLA
310 STOVER HAYDEE ELENA	0535-024179/2005	11026743	CALAMUCHITA
311 SAN JOSE CARLOS HUGO	0535-026494/2006	13385272	CALAMUCHITA
312 SILENZI DE STAGNI ADOLFO F.	0535-075405/2006	4442367	PUNILLA
313 SORIA JORGE MIGUEL	0535-006816/2004	10367314	PUNILLA
314 SALGADO VALERIA ALICIA	0535-077138/2006	31087310	SANTA MARIA
315 SCHROETHER DOMINGO GERMAN	0535-008018/2005	14696647	UNION
316 SORIA RAMON BERNABE	0535-080045/2007	5533488	ISCHILIN
317 SIGEL MYRIAM NOEMI	0535-009440/2005	23089611	COLON
318 SANRAME ALEJANDRA B	0535-074485/2006	17559858	SANTA MARIA
319 SHAAAB SILVIO JOSE	0535-074248/2006	17615357	SANTA MARIA
320 SAN RAMON GUILLERMO	0535-074297/2006	30310926	PUNILLA
321 SAN PABLO SRL.	0535-023560/2005	33-70864060-9	GRAL. SAN MARTIN
322 STRZELECKI FEDERICO R. - CESIONARIO - GUERRERO ALFREDO N.	0535-083716/2007	26179713	SANTA MARIA
323 SARTORI ROBERTO JOSE	0535-024046/2005	20651605	SAN ALBERTO
324 SALAS HORACIO	0535-004080/2004	6396652	COLON
325 SAN ROMAN GUILLERMO	0535-074296/2006	30310926	PUNILLA
326 SANCHEZ NICOLAZA ELIDA	0535-003677/2004	3968419	PUNILLA
327 SAYAS PATRICIA VERONICA	0535-073509/2006	22562111	TULUMBA
328 SANCHEZ MIRIAM ADRIANA	0535-073427/2006	26369794	CRUZ DEL EJE
329 SAAD JORGE ELIAS RICARDO	0535-003686/2004	10046811	SAN JAVIER
330 SORIA MIRIAM GENOVEVA	0535-025053/2005	13962345	COLON
331 SUDANO DEMARCHI GRACIELA R	0535-025670/2005	22715663	COLON
332 SANTOMERO IVANA MARIEL	0535-087702/2008	26728373	CALAMUCHITA
333 SANCHEZ FELIX ALBERTO	0535-06393/2004	10234234	RIO PRIMERO
334 SAAVEDRA MARIA DEL CARMEN	0535-003234/2004	11927364	COLON
335 SENFET SANTIAGO ALBERTO	0535-008115/2005	8237612	COLON
336 SANCHEZ JUAN CARLOS DEL V.	0535-008112/2005	23217082	COLON
337 SUELDO MARIA DOLORES	0535-092891/2009	13478051	RIO SEGUNDO
338 VILLALOBO NILDA SEBASTIANA	0535-077745/2006	1429043	SAN ALBERTO
339 TASON MARCELO MARIO	0535-077923/2006	21062205	SANTA MARIA
340 TEJEDA NELLIANE MARINA	0535-075368/2008	18062804	SANTA MARIA
341 TORRES CARLOS EZEQUIEL	0535-084718/2007	30200969	COLON
342 TAPIA MARIANO A.	0535-005391/2004	6688113	SAN JAVIER
343 TEJEDA JUAN CARLOS	0535-076016/2006	8651058	SAN ALBERTO
344 TORRES AIDEE CLODOMIRA	0535-077748/2006	4464763	SAN ALBERTO
345 TOCAIMASA AMERICO RAMON	0535-004399/2004	12183096	COLON
346 VILLARREAL MARGARITA LUCIA	0535-074152/2006	16614975	SANTA MARIA
347 VARAS RAFAELA NOEMI	0535-024352/2005	14678516	COLON
348 ZARATE LILIANA DEL VALLE	0535-082720/2007	16293183	PUNILLA
349 ZALAZAR DE MARTINEZ LILIANA	0535-006360/2004	24485609	PUNILLA
350 VILLARREAL MARGARITA NOEMI	0535-077808/2006	12035233	SANTA MARIA
351 ZANFRANCESCHI JAVIER MATIAS	0535-073640/2006	22825848	PUNILLA
352 VILLARREAL MARGARITA LUCIA	0535-074161/2006	16614975	SANTA MARIA
353 VALDEZ CARLOS JORGE	0535-004020/2004	5075902	COLON
354 VALOR RICARDO RAFAEL	0535-075652/2006	120268404	TOTAL
355 VIERA SONIA LILIANA	0535-073389/2006	23181355	GRAL. SAN MARTIN
356 VERGARA VILMA NOEMI DE ROMERO	0535-077885/2006	17292981	COLON
357 VERDE DOMINGA RAMONA	0535-024161/2005	3194595	CALAMUCHITA
358 VERRASTRO JOSE LUIS	0535-025904/2005	5674553	CALAMUCHITA
359 VIANO ALEJANDRO ERNESTO	0535-023263/2005	20375819	SAN MARTIN
360 VELEZ LIDIA DEL VALLE	0535-025422/2005	4112296	CRUZ DEL EJE
361 VANRELL IVAN ALEXIS	0535-083873/2007	25267651	PUNILLA
362 VEGA MARTA BEATRIZ	0535-003854/2004	16523473	COLON
363 VELEZ ILDA LUCIANA	0535-008729/2005	4651002	PUNILLA
364 VILLARREAL ANTONIO F.	0535-072797/2006	11440136	SAN ALBERTO
365 VERA AURORA ARGENTINA	0535-008802/2005	3200090	PUNILLA
366 VIRGA SABADIN JULIO HECTOR	0535-007004/2004	6515780	COLON

367 VALVASORI DANTE DINO	0535-004048/2004	10049714	SANTA MARIA	442 Gonzalez Miguel Angel	0535-095010/2009	4.555.856	San Javier
368 URIG PEDRO FLORENCIO	0535-006316/2004	6351662	PUNILLA	443 Grau Bassas Ana Lia	0535-083236/2007	14.798.536	Colon
369 ULIANA OSCAR DARIO	0535-090360/2008	16084025	COLON	444 Torres Alejo Crisostomo	0535-079108/2007	6.676.543	Cruz del Eje
370 VARELA IGNACIO MANUEL	0535-085493/2007	11420624	PUNILLA	445 Tur Juan Carlos	0535-008841/2005	7.985.830	Colon
371 VALDEZ ISABEL SIMONA	0535-005928/2004	3737546	PUNILLA	446 Trad Walter Adrian	0535-076753/2006	17.112.674	San Javier
372 VALDEZ ISABEL SIMONA	0535-005929/2004	3737546	PUNILLA	447 Toranzo Roberto Ariel	0535-005235/2004	24.653.014	Cruz del Eje
373 VALDEZ ISABEL SIMONA	0535-005926/2004	3737546	PUNILLA	448 Tapia Angel Enrique	0535-074019/2006	13.961.347	Punilla
374 VALDEZ ISABEL SIMONA	0535-005925/2004	3737546	PUNILLA	449 Reartes Tomas Teofilo	0535-075260/2006	6.403.128	Punilla
375 WOLYNEC JORGE ARIEL BASILIO	0535-078495/2007	20439904	TERCERO ARRIBA	450 Salcedo Alberto	0535-078948/2007	21.399.416	Ischilín
376 VAZQUE RAMON HUGO	0535-024569/2005	7952612	RIO PRIMERO	451 Sanchez Sergio Antonio	0535-023871/2005	13.059.293	Cruz Del Eje
377 VILLALOBO NILDA SEBASTIANA	0535-077744/2006	1429043	SAN ALBERTO	452 San Martin Hugo Alberto	0535-096689/2010	12.859.424	Colon
378 VERGARA VILMA NOEMI DE ROMERO	0535-077886/2006	17292981	COLON	453 Sanchez beatriz Irma	0535-023565/2005	13.568.904	Gral San Martin
379 WITANOWSKY JUAN GREGORIO - MOLINA OLGA JOSEFINA	0535-074354/2006	5880342	PUNILLA	454 Suarez Tiofaldo	0535-073609/2006	6.697.469	San Javier
380 YEDRO MARIA SUSANA	0535-026585/2006	28008753	CALAMUCHITA	455 San Roman Guillermo	0535-074295/2006	30.310.926	Punilla
381 YEDRO MARIA RENEE	0535-026436/2006	16710979	CALAMUCHITA	456 San Roman Guillermo	0535-074298/2006	30.310.926	Punilla
382 YAPURA ALBERTO ALEJANDRO	0535-074705/2006	32339600	SANTA MARIA	457 Villada Jesus	0535-024475/2005	6.687.522	Colon
383 VALES RAMON ANGEL	0535-023918/2005	11099563	PUNILLA	458 Varas Rafaela Noemi	0535-023686/2005	14.678.516	Colon
384 VAZQUE MARIA CRISTINA	0535-007632/2005	6712426	PUNILLA	459 Villarruel Marina del carmen	0535-026273/2005	21.612.185	Colon
385 VERGARA WALFRIDO TOMAS	0535-075312/2006	10446278	ISCHILIN	460 Reynoso Natalia Veronica	0535-075749/2006	24.307.321	San Alberto
386 TOLEDO VICTOR MARCELO	0535-080651/2007	22949662	COLON	461 Rotela Florencia Esther	0535-084439/2007	4.877.140	Colon
387 VERA NICOLASA ENCARNACION	0535-008775/2005	5580645	PUNILLA	462 Rosales Sergio Alejandro	0535-080602/2007	29.683.396	Rio Segundo
388 ZALAZAR AMERICO DARIO	0535-075727/2006	25581188	SANTA MARIA	463 Rosas Antonia	0535-076744/2006	944.323	San Javier
389 ZALAZAR DAVID ROLANDO	0535-077391/2006	26484962	PUNILLA	464 Romero Yolanda Ramona	0535-080862/2007	10.055.306	San Javier
390 ZALAZAR SOLEDAD NATALIA	0535-077392/2006	24885843	PUNILLA	465 Reynoso Jacinta Leonarda			
391 ZARATE MARIA EVA	0535-004707/2004	10253394	PUNILLA	-Ellena Mariana Cecilia Cesionario	0535-095999/2009	4.995.407	San Alberto
392 VAZQUEZ MARTA SUSANA	0535-023324/2005	11257564	GRAL. SAN MARTIN	466 Rosas Clara Ramona	0535-074115/2006	5.178.693	San Javier
393 ZAMORA MARISA DEL CARMEN	0535-086627/2008	17111215	PUNILLA	467 Rossi Ana Lia Teresa	0535-075948/2006	12.477.985	Colon
394 TONTI LUIS	0535-025193/2005	16414083	SAN JAVIER	468 Reartes Jose Esteban	0535-072799/2006	6.668.796	San Alberto
395 TORRES ADRIANA ISABEL	0535-075191/2006	23870404	SANTA MARIA	469 Ricaldone Pedro Antonio	0535-072918/2006	7.798.337	Santa Maria
396 TORRES CARLOS EZEQUIEL	0535-084717/2007	30200969	COLON	470 Ricaldone Pedro Antonio	0535-009862/2005	7.798.337	Santa Maria
397 TORANZO JORGE ALBERTO	0535-075298/2006	22096932	SANTA MARIA	471 Reynoso Roberto Antonio	0535-098266/2010	11.425.842	Colon
398 TABAREZ LILIANA DEL CARMEN	0535-074605/2006	12482074	SANTA MARIA	472 Reyna Angelica V	0535-006828/2004	11.527.326	Punilla
399 TOLEDO BASILIO ANIBAL	0535-006736/2004	8650422	PUNILLA	473 Reynolds Juan DelVecio	0535-003643/2004	6.644.262	Rio Cuarto
400 TERUEL MARIA CRISTINA	0535-008809/2005	11173641	PUNILLA	474 Rama Maria Silvia	0535-073282/2006	6.409.877	Colon
401 Garay Mirta Susana	0535-077366/2006	6.157.944	Santa Maria	475 Marquez Ivana Beatriz	0535-088898/2008	16.731.416	Rio Cuarto
402 Galarza Antonio Bautista	0535-024629/2005	26.247.763	Gral San Martin	476 Morra Lorena Natalia	0535-100829/2011	26.836.686	Colon
403 Gimenez Carolina del Valle	0535-077820/2006	26.496.494	Santa Maria	477 Manrique Luis Nicolas	0535-005942/2004	14.696.398	Colon
404 Giusto Liliana Alicia	0535-092098/2008	13.386.539	Calamuchita	478 Maldonado Carlos Ariel	0535-096693/2010	25.203.771	Santa Maria
405 Guell Mauricio Ricardo	0535-085449/2007	6.510.833	Colon	479 Bazan Maria Antonia	0535-093496/2000	16.432.104	Rio Seco
406 Garcia Miriam Estela	0535-075472/2006	20.325.835	Punilla	480 Barrionuevo Reymundo Jesus	0535-098071/2010	6.693.147	Punilla
407 Gauna Francisco C.	0535-073043/2006	11.281.356	San Alberto	481 Lagos Monica Viviana	0535-089491/2008	16.484.912	Colon
408 Godoy Pedro Rafael	0535-086590/2008	23.954.462	Rio Cuarto	482 Lobos Jorge Luis	0535-093178/2009	29.943.377	Santa Maria
409 Gallegos Norma Alicia	0535-009739/2005	5.458.094	Punilla	483 Arriondo Laurentina Aida	0535-100156/2011	4.673.946	Colon
410 Garcia Miguel Angel	0535-009776/2005	11.432.228	Santa Maria	484 Avila Olga Dora -Avila Silvia del Valle-Avila Julio Hector - Avila Abdon Rosa - Avila Reyna Victoria y Avila	0535-102712/2013	14.525.879	Ischilín
411 Gomez Antonio	0535-025247/2005	8.344.609	Cruz del Eje	485 Llamas Gabriel Edgardo	0535-100719/2011	23.681.435	Tulumba
412 Garcia Pablo Hernan	0535-073908/2006	28.186.568	Santa Maria	486 Lenciana Camilo Humberto	0535-077462/2006	17.800.945	Tulumba
413 Gutierrez Martin	0535-074240/2006	25.025.303	Roque s. Peña	487 Ibarra Jose Alberto	0535-095520/2009	8.410.132	Colon
414 Guindon Hector Jose Ignacio	0535-026182/2005	4.696.547	Gral San Martin	488 Heredia Emma Gloria	0535-098290/2010	13.955.869	Punilla
415 Garay Silvestre Nicolas	0535-026660/2006	5.263.224	San Javier	489 Igarzabal Nelida Maria Beatriz	0535-093767/2009	10.906.068	Colon
416 Gleria Ornella	0535-085759/2007	28.983.882	Calamuchita	490 Loyola Nicolas Eduardo	0535-077535/2006	12.329.968	Cruz Del Eje
417 Giordano German Ariel -Cesionario-Chanquia Roque Alberto Cesionario- Cedente Valenziano Francisco Ernesto- Josso teresita Noemi Cesionarias	0535-082625/2007	20.575.832	Santa Maria	491 Gallardo Marcela Alejandra	0535-092229/2008	22.027.954	Cruz Del Eje
418 Gonzalez Nancy Analia	0535-074529/2006	17.319.303	Santa Maria	492 Ceballos Silvia Beatriz	0535-093094/2009	16.159.123	Colon
419 Guzman Jesus Manuel	0535-009637/2005	10.419.860	San Alberto	493 Saravia Hector	0535-098407/2010	11.165.383	Totoral
420 Garcia Olga Sevilla	0535-077609/2006	12.356.870	Gral San Martin	494 Ramos Socorr Nelly Aurora	0535-086910/2008	93.986.941	Colon
421 Giovanini Anilda Victoria	0535-008330/2005	2.487.163	Calamuchita	495 Rinaudo Anabel Ursolina	0535-009125/2005	28.583.606	Rio Primero
422 Gonzalez Francisco Arnaldo	0535-008711/2005	10.184.746	Calamuchita	496 Barrera Claudio Enrique	0535-094674/2009	22.773.451	Calamuchita
423 Giacossa Guillermo Hector	0535-078710/2007	24.974.011	Rio Segundo	497 Ramirez Gladys del Carmen	0535-088754/2008	16.740.911	Colon
424 Gonzalez Rafael Marcelo	0535-009878/2005	7.890.801	Gral San Martin	498 Diaz Guillermo Martin	0535-080331/2007	22.513.512	Punilla
425 Guzman Marcela Susana	0535-007719/2005	22.118.406	San Alberto	499 Villagra Julio Cesar	0535-078479/2007	12.612.590	Colon
426 Guyot Andres Antonio Jose	0535-006549/2004	21.695.692	Calamuchita	500 Cabrera Lucia Mauricia	0535-023633/2005	4.234.726	Colon
427 Galvan Andrea Rosa	0535-008963/2005	21.826.029	Colon				
428 Gaston Veronica Maribel	0535-077254/2006	29.189.233	Santa Maria				
429 Gomez Teresa Emma	0535-002934/2004	11.053.594	Colon				
430 Garzon Arminda Maria	0535-073567/2006	5.663.041	Cruz del Eje				
431 Gomez Teresa Emma	0535-002928/2004	11.053.594	Colon				
432 Garcia Cristina Josefa -Garcia Juan Jorge - Garcia Lucia Mirta	0535-008854/2005	6.524.803	San Javier				
433 Garay Carina Noemi	0535-073577/2006	24.429.023	Cruz del Eje				
434 Gonzalez Irina Valeria - Cesinaria Sanz Aldo Ariel	0535-023382/2005	21.983.137	San Javier				
435 Garcia Pablo Hernan	0535-073907/2006	28.186.568	Santa Maria				
436 Ledesma Rene Felipa	0535-089769/2008	5.943.757	Minas				
437 Giacomuzzi Miguel Eduardo	0535-010345/2005	22.769.203	San Alberto				
438 Gomez Vicenta	0535-076025/2006	10.055.469	San Alberto				
439 Guerrero Ros Acira -Guerrero Ricardo Alberto	0535-073729/2006	5.008.284	Colon				
440 Grau Bassas Ana Lia	0535-083237/2007	14.798.536	Colon				
441 Ghion Mario Gustavo	0535-074785/2006	16.081.262	Santa Maria				

5 días - N° 33009 - s/c - 03/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 24 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 15 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 24 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3951	Villarreal Matheo Domingo	0535-076089/2006	12.269.041	Punilla
3952	Pereyra Patricia Alejandra	0535-076093/2006	30.242.901	Punilla
3953	Chiatt, Nilida Graciela	0535-076098/2006	12.711.012	Punilla
3954	Bustos Guillermo Marcelino	0535-076099/2006	7.692.186	Colon
3955	Villalba Maria Elisa	0535-076101/2006	32.317.319	Punilla

3956	Villalba Marina Mercedes	0535-076102/2006	28.981.897	Punilla	4036	Quinteros Pura Lidia	0535-074475/2006	10877842	Cruz del Eje
3957	Melzig Nicolas	0535-076103/2006	93.405.377	Calamuchita	4037	Bustos Mario Raul	0535-074511/2006	26703316	San Alberto
3958	Moyano Norma Beatriz	0535-076110/2006	16.202.012	Colon	4038	Quitoga Menzio Silvia del Carmen - Quiroga Menzio Ivama del Carmen - Quiroga Menzio Beatriz del Valle	0535-074531/2006	17009182	Tercero Arriba
3959	Formoso Gabriel Esteban	0535-076111/2006	25.360.351	Punilla	4039	Faltracco Marcelo E	0535-074579/2006	14980681	Union
3960	Ramos Sonia Beatriz	0535-076112/2006	18.177.634	Colon	4040	Villegas Ana Maria Villegas Juan Marcelo	0535-073702/2006	26369943	Punilla
3961	Alberione Catalina Virginia	0535-076151/2006	13.602.618	Punilla	4041	Sanchez Marisa Aidee	0535-073706/2006	24532651	Calamuchita
3962	Fernandez Noelia	0535-076160/2006	28.446.686	Calamuchita	4042	Medina Juan Jose	0535-073707/2006	11972996	Calamuchita
3963	Fernandez Noelia	0535-076161/2006	28.446.686	Calamuchita	4043	Rebaudengo Liliana del C	0535-073708/2006	12269024	Punilla
3964	Fernandez Noelia	0535-076162/2006	28.446.686	Calamuchita	4044	Romani Carlos Enrique	0535-073709/2006	18477857	Gral San Martin
3965	Fernandez Noelia	0535-076163/2006	28.446.686	Calamuchita	4045	Maspoli Carlos Alberto	0535-073711/2006	7821396	Colon
3966	Fernandez Noelia	0535-076164/2006	28.446.686	Calamuchita	4046	Olmedo Mirtha Elena	0535-073712/2006	21481844	Colon
3967	Fernandez Noelia	0535-076165/2006	28.446.686	Calamuchita	4047	Olmedo Mirtha Elena	0535-073713/2006	21481844	Colon
3968	Fernandez Noelia	0535-076166/2006	28.446.686	Calamuchita	4048	Olmedo Mirtha Elena	0535-073714/2006	21481844	Colon
3969	Fernandez Noelia	0535-076167/2006	28.446.686	Calamuchita	4049	Olmedo Mirtha Elena	0535-073715/2006	21481844	Colon
3970	Gutierrez Dora Adriana	0535-076168/2006	10.557.754	Calamuchita	4050	Olmedo Mirtha Elena	0535-073716/2006	21481844	Colon
3971	Gutierrez Adriana Dora	0535-076169/2006	10.557.754	Calamuchita	4051	Olmedo Mirtha Elena	0535-073717/2006	21481844	Colon
3972	Gutierrez Adriana Dora	0535-076170/2006	10.557.754	Calamuchita	4052	Romero Myrtha Elia	0535-073718/2006	10773335	Colon
3973	Fernandez Noelia	0535-076171/2006	28.446.686	Calamuchita	4053	Maspoli Carlos Alberto	0535-073724/2006	7821396	Colon
3974	Gutierrez Adriana Dora	0535-076172/2006	10.557.754	Calamuchita	4054	Maspoli Carlos Alberto	0535-073725/2006	7821396	Colon
3975	Gutierrez Adriana Dora	0535-076173/2006	10.557.754	Calamuchita	4055	Dominguez Jorge	0535-073726/2006	3241295	Punilla
3976	Chilo Ricardo Omar	0535-076174/2006	16.350.792	Calamuchita	4056	Dominguez Jorge	0535-073727/2006	3241295	Punilla
3977	Chilo Ricardo Omar	0535-076178/2006	16.350.792	Calamuchita	4057	Dominguez Jorge	0535-073728/2006	3241295	Punilla
3978	Comba Guillermo Andres	0535-076179/2006	27.246.024	Calamuchita	4058	Barrionuevo Jorge Alberto	0535-073730/2006	6056471	Punilla
3979	Brian Eduardo Esteban	0535-076180/2006	10.410.723	Calamuchita	4059	Genovese Claudio	0535-073731/2006	18442770	Punilla
3980	Fernandez Noelia	0535-076181/2006	28.446.686	Calamuchita	4060	Barrionuevo Jorge Alberto	0535-073732/2006	6056471	Punilla
3981	Chilo Ricardo Omar	0535-076182/2006	16.350.792	Calamuchita	4061	Cortes Jose Luis	0535-073733/2006	25293334	Calamuchita
3982	Brian Eduardo Esteban	0535-076183/2006	10.410.723	Calamuchita	4062	Kosik Ricardo Gustavo	0535-073734/2006	12526833	Cruz del Eje
3983	Brian Eduardo Esteban	0535-076184/2006	10.410.723	Calamuchita	4063	Rossetto Daniel Juan	0535-073742/2006	18001771	Calamuchita
3984	Brian Eduardo Esteban	0535-076185/2006	10.410.723	Calamuchita	4064	Cortes Jose Luis	0535-073743/2006	25293334	Calamuchita
3985	Chilo Ricardo Omar	0535-076186/2006	16.350.792	Calamuchita	4065	Cortes Jose Luis	0535-073744/2006	25293335	Calamuchita
3986	Chilo Ricardo Omar	0535-076187/2006	16.350.792	Calamuchita	4066	Cortes Jose Luis	0535-073745/2006	25293336	Calamuchita
3987	Bañuelos Santiago Andres	0535-076189/2006	21.591.462	San Alberto	4067	Cortes Jose Luis	0535-073746/2006	25293337	Calamuchita
3988	Zamora Pedro Marcial	0535-076197/2006	8.654.210	San Alberto	4068	Cortes Jose Luis	0535-073747/2006	25293338	Calamuchita
3989	Chilo Ricardo Omar	0535-076199/2006	16.350.792	Calamuchita	4069	Rossetto Daniel Juan	0535-073749/2006	18001771	Calamuchita
3990	Chilo Ricardo Omar	0535-076200/2006	16.350.792	Calamuchita	4070	Rossetto Daniel Juan	0535-073750/2006	18001771	Calamuchita
3991	Burdino Luis Francisco	0535-076201/2006	6.388.831	Colon	4071	Rossetto Daniel Juan	0535-073751/2006	18001771	Calamuchita
3992	Chilo Ricardo Omar	0535-076206/2006	16.350.792	Calamuchita	4072	Rossetto Daniel Juan	0535-073753/2006	18001771	Calamuchita
3993	Farias Jorge Oscar	0535-076207/2006	14.901.772	Calamuchita	4073	Rossetto Daniel Juan	0535-073754/2006	18001771	Calamuchita
3994	Comba Guillermo Andres	0535-076208/2006	27.246.024	Calamuchita	4074	Rossetto Daniel Juan	0535-073755/2006	18001771	Calamuchita
3995	Verde Cesar Hugo	0535-076209/2006	14.910.730	Calamuchita	4075	Piscitello Aldofo Ruben	0535-073756/2006	11191132	Colon
3996	Avila Maria Herminia	0535-076210/2006	11.732.911	Calamuchita	4076	Rossetto Daniel Juan	0535-073757/2006	18001776	Calamuchita
3997	Sella Juan Bautista	0535-076212/2006	6.607.329	Calamuchita	4077	Rossetto Daniel Juan	0535-073762/2006	18001777	Calamuchita
3998	Stahli Noberto Juan	0535-076213/2006	10.550.915	Calamuchita	4078	Rossetto Daniel Juan	0535-073763/2006	18001778	Calamuchita
3999	Verde Cesar Hugo	0535-076214/2006	14.910.730	Calamuchita	4079	Minetti Andrea Mara	0535-073771/2006	17391405	Punilla
4000	Acevedo Juan Angel	0535-076219/2006	6.562.256	Calamuchita	4080	Medina Raul Hector	0535-073772/2006	17024549	Colon
4001	Sainz Liliana Mabel	0535-073690/2006	11021379	Punilla	4081	Carranza Walter Rodolfo	0535-073776/2006	20287511	Calamuchita
4002	Especiales Ruben Jorge	0535-073691/2006	20660769	Punilla	4082	Carranza Walter Rodolfo	0535-073777/2006	20287512	Calamuchita
4003	Ochoa Aurelia Rosa	0535-073694/2006	17379962	Punilla	4083	Carranza Walter Rodolfo	0535-073778/2006	20287513	Calamuchita
4004	Juarez Juan Alberto	0535-073695/2006	6683164	Punilla	4084	Recabarren Susana	0535-073781/2006	6172231	Calamuchita
4005	Capdevila Humberto M	0535-073696/2006	8009990	Punilla	4085	Masieri Gustavo Sergio	0535-073782/2006	13352288	Calamuchita
4006	Tejerino Leonor Beatriz	0535-073697/2006	5935465	Punilla	4086	Masieri Gustavo Sergio	0535-073783/2006	13352288	Calamuchita
4007	Baltig Graciela	0535-073698/2006	11198364	Punilla	4087	Carranza Mario Eberto	0535-073784/2006	6594918	Calamuchita
4008	Melana Mario Humberto	0535-074215/2006	5615680	Punilla	4088	Peñaloza Miguel Omar	0535-073785/2006	24551123	Calamuchita
4009	Bustos Carlos Martin	0535-074256/2006	6695052	San Alberto	4089	Carranza Mario Eberto	0535-073788/2006	6594918	Calamuchita
4010	Mangiarotti Virginia Susana	0535-074271/2006	13740829	Cruz del Eje	4090	Medrano Daniel Angel	0535-073789/2006	17294009	San Alberto
4011	Cepeda Raul Alberto	0535-074275/2006	25135718	Cruz del Eje	4091	Moreno Mario	0535-073790/2006	16445616	Tercero Arriba
4012	Pereyra Ruben Dario	0535-074277/2006	21780959	Cruz del Eje	4092	Mieres Valenzuela Juan Manuel	0535-073791/2006	92890649	Calamuchita
4013	Llanes Isabel Adelaida	0535-074289/2006	13179099	Colon	4093	Gimenez Jose Andres	0535-073792/2006	28656792	Calamuchita
4014	Diaz Jorge A	0535-074319/2006	13461766	Tercero Arriba	4094	Matta Denis Delia	0535-073793/2006	4401692	Calamuchita
4015	Rauzzino Luciana Ivon	0535-074328/2006	26460318	Punilla	4095	Slosse Irineo Alberto	0535-073794/2006	5067203	Calamuchita
4016	Tamango Amelia	0535-074338/2006	3307178	Colon	4096	Matta Denis Delia	0535-073795/2006	4401692	Calamuchita
4017	Reynoso Jacinto Ariel	0535-074407/2006	26902324	Calamuchita	4097	Masieri Gustavo Sergio	0535-073796/2006	13352288	Calamuchita
4018	Von Seggern Juan Carlos	0535-074408/2006	10849743	Calamuchita	4098	Rian Gloria del Valle	0535-073799/2006	17516727	Ischilin
4019	Agüero Luis Esteban	0535-074418/2006	6692748	Santa Maria	4099	Rivero Nibia Azucena Ramona	0535-074100/2006	624854	Cruz del Eje
4020	Fernandez Marcos Javier	0535-074420/2006	24877378	Marcos Juarez	4100	Moyano Blanca del Valle	0535-074101/2006	6234710	Cruz del Eje
4021	Bergami Norberto Romildo - Massari Pedro Antonio	0535-074421/2006	10718630	Marcos Juarez	4101	Gallardo Graciela del C	0535-074102/2006	6234760	Cruz del Eje
4022	Ciccolella Pablo Jose	0535-074422/2006	8603228	Punilla	4102	Heredia Leonardo Daniel	0535-074103/2006	27448910	Cruz del Eje
4023	Rivera Sebastian Manuel	0535-074430/2006	27569372	San Alberto	4103	Bianco Horacio Damian	0535-074110/2006	32889088	Calamuchita
4024	Mandich Angelica	0535-074435/2006	10639794	Colon	4104	Da Campo Anibal Armando	0535-074114/2006	12266235	San Javier
4025	Delgado Zulema	0535-074436/2006	13656204	Colon	4105	Llopis Susana	0535-074117/2006	3797591	San Javier
4026	Ludeña Oscar G	0535-074437/2006	7958960	Colon	4106	Scodellaro Fabio Adelqui	0535-074118/2006	20075644	Punilla
4027	Palomeque Juan Carlos	0535-074441/2006	7980182	Totoral	4107	Ponce Juan Enrique	0535-074119/2006	11649107	San Javier
4028	Iribarren Pablo Martin	0535-074451/2006	24863948	Colon	4108	Charras Ana Carina	0535-074120/2006	27429439	San Alberto
4029	Utrera Jose Alberto	0535-074454/2006	10042142	Punilla	4109	Ortega Martha Cristina	0535-074125/2006	14618095	Calamuchita
4030	Sanchez Cirilo Nicolas	0535-074469/2006	20966830	Cruz del Eje	4110	Ortega Martha Cristina	0535-074126/2006	14618095	Calamuchita
4031	Alvarez Daniel Osvaldo	0535-074470/2006	26656989	Cruz del Eje	4111	Ortega Martha Cristina	0535-074129/2006	14618096	Calamuchita
4032	Alvarez Pura Nicolas	0535-074471/2006	7941265	Cruz del Eje	4112	Ortega Martha Cristina	0535-074130/2006	14618097	Calamuchita
4033	Sanchez Manuel Eugenio	0535-074472/2006	8498890	Cruz del Eje	4113	Ces Jose Eduardo	0535-074131/2006	4426781	Calamuchita
4034	Sanchez Paola Alejandra	0535-074473/2006	33292814	Cruz del Eje	4114	Otreras Manuel Adrian	0535-074133/2006	7515767	Calamuchita
4035	Rodriguez Silvia Nicolasa	0535-074474/2006	26924720	Cruz del Eje					

4115	Caceres Elsa Daniela	0535-074134/2006	16729960	Calamuchita
4116	Marzoa Analia Veronica	0535-074135/2006	28418568	Calamuchita
4117	Marzoa Analia Veronica	0535-074136/2006	28418569	Calamuchita
4118	Aspitia Mirta Alicia	0535-074137/2006	13567952	Calamuchita
4119	Otreras Sebastian Luis	0535-074138/2006	24070767	Calamuchita
4120	Aspitia Mirta Alicia	0535-074139/2006	13567952	Calamuchita
4121	Aspitia Mirta Alicia	0535-074140/2006	13567953	Calamuchita
4122	Giarola Roger Juan	0535-074141/2006	12586339	Tercero Arriba
4123	Romero Carlos Oscar	0535-074145/2006	8307905	Tercero Arriba
4124	Villarreal Margarita Lucia	0535-074151/2006	16614975	Santa Maria
4125	Villarreal Margarita Lucia	0535-074153/2006	16614976	Santa Maria
4126	Villarreal Margarita Lucia	0535-074155/2006	16614977	Santa Maria
4127	Villarreal Margarita Lucia	0535-074156/2006	16614978	Santa Maria
4128	Lopez Carlos Francisco	0535-074160/2006	16614919	Santa Maria
4129	Cuello Lucia Alina	0535-074162/2006	6358882	Santa Maria
4130	Villarreal Margarita Lucia	0535-074164/2006	16614977	Santa Maria
4131	Villarreal Margarita Lucia	0535-074165/2006	16614978	Santa Maria
4132	Cuello Lucia Alina	0535-074166/2006	6358882	Santa Maria
4133	Villarreal Margarita Lucia	0535-074167/2006	16614978	Santa Maria
4134	Cuello Lucia Alina	0535-074172/2006	6358882	Santa Maria
4135	Cuello Lucia Alina	0535-074173/2006	6358883	Santa Maria
4136	Villarreal Margarita Lucia	0535-074176/2006	16614978	Santa Maria
4137	Cuello Lucia Alina	0535-074178/2006	6358882	Santa Maria
4138	Cuello Lucia Alina	0535-074179/2006	6358883	Santa Maria
4139	Menendez Maria Mercedes Rosa	0535-074190/2006	28008605	Calamuchita
4140	Moyano Carlos Alberto	0535-073903/2006	27031848	Cruz del Eje
4141	Gutierrez Ramon Eduardo	0535-073911/2006	28944078	Rio Primero
4142	Forleo Claudia Carina	0535-073924/2006	20764535	Santa Maria
4143	Silva Celia del Valle	0535-073926/2006	17963724	Punilla
4144	Giordano Adriana Elizabeth	0535-073931/2006	24035412	Santa Maria
4145	Dupuy Norma Graciela	0535-073935/2006	11224859	Calamuchita
4146	Duarte Jorge Marcos	0535-073936/2006	10609883	Calamuchita
4147	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073938/2006	4405064	Colon
4148	Fenoll Fernando Pablo	0535-073939/2006	16961956	Colon
4149	Olmedo Mirtha Elena	0535-073940/2006	21481844	Colon
4150	Olmedo Mirtha Elena	0535-073942/2006	21481844	Colon
4151	Olmedo Mirtha Elena	0535-073943/2006	21481844	Colon
4152	Olmedo Mirtha Elena	0535-073944/2006	21481845	Colon
4153	Olmedo Mirtha Elena	0535-073945/2006	21481846	Colon
4154	Olmedo Mirtha Elena	0535-073947/2006	21481847	Colon
4155	Olmedo Mirtha Elena	0535-073948/2006	21481848	Colon
4156	Olmedo Mirtha Elena	0535-073949/2006	21481849	Colon
4157	Olmedo Mirtha Elena	0535-073950/2006	21481850	Colon
4158	Olmedo Mirtha Elena	0535-073951/2006	21481851	Colon
4159	Sgroy Nora Alicia	0535-073952/2006	12730667	Punilla
4160	Ferreyra Analia Veronica	0535-073954/2006	25634664	Calamuchita
4161	Tapia Fernandez Franco Matias	0535-073955/2006	29912211	Calamuchita
4162	Fernandez Juan Carlos	0535-073959/2006	18201898	Calamuchita
4163	Kreiker Horacio Felipe	0535-073960/2006	6587995	Calamuchita
4164	Figueroa Andres Martin	0535-073962/2006	26109464	Calamuchita
4165	Degenaro Roberto Luis	0535-073963/2006	8363211	Calamuchita
4166	Stremal Gladys Noemi	0535-073964/2006	12711732	Calamuchita
4167	Argente Alejandro Adrian	0535-073965/2006	20212018	Calamuchita
4168	Salazar Patricio Ivan	0535-073966/2006	31801625	Calamuchita
4169	Lopez Jesus Hernando	0535-073967/2006	10609809	Calamuchita
4170	Diaz Claudia Alejandra	0535-073968/2006	27347926	Calamuchita
4171	Gomez Fermiliana	0535-073969/2006	4249287	Calamuchita
4172	Marin Ochoa Luis Alejandro	0535-073970/2006	24515918	Calamuchita
4173	Maldonado Maria Esther	0535-073971/2006	20460506	Calamuchita
4174	Moyano Veronica Adriana	0535-073977/2006	24303068	Colon
4175	Brito Gabriela Veronica	0535-073979/2006	24863940	Calamuchita
4176	Juncos Liliana Patricia	0535-073980/2006	28431647	Calamuchita
4177	Juncos Adrian Alberto	0535-073981/2006	24473663	Calamuchita
4178	Rodriguez Claudio Fabian	0535-073983/2006	20530536	Calamuchita
4179	Romero Zulma Noemi	0535-073985/2006	24849479	Calamuchita
4180	Ramirez Daniel Elizabeth	0535-073986/2006	29912286	Calamuchita
4181	Duarte Graciela Estela	0535-073987/2006	4412552	Calamuchita
4182	Sibona Josefa Isabel	0535-073989/2006	20799733	Calamuchita
4183	Vazquez Maria Alberto	0535-073990/2006	7870962	Calamuchita
4184	Schinoni Patricio Nicolas	0535-076485/2006	29931379	Calamuchita
4185	Vicente Gregorio Esteban Achu Sabrina	0535-076495/2006	25647524	Calamuchita
4186	Vicente Gregorio Esteban Achu Sabrina	0535-076496/2006	25647524	Calamuchita
4187	Casabona Luis Eduardo	0535-076501/2006	7680072	Union
4188	Pereyra Jose Eflen	0535-076510/2006	12974857	Calamuchita
4189	Ferreyra Maria Eugenia	0535-076518/2006	26480266	Colon
4190	Amici Renato Augusto	0535-076520/2006	6583628	Gral San Martin
4191	Balcaza Maria Jimena	0535-076522/2006	21836478	Cruz del Eje
4192	Rios Ramon Heriberto	0535-076528/2006	23348389	Calamuchita
4193	Martinez Julio Alberto	0535-076529/2006	14199823	Calamuchita
4194	Videla Mirta Susana	0535-076530/2006	11747706	Calamuchita

4195	Basualdo Ramon Martiniano	0535-076540/2006	11812951	Colon
4196	Pedraza Isabel Claudia	0535-076546/2006	11969012	San Javier
4197	Bottiroli Laura Ines	0535-076548/2006	23703481	Calamuchita
4198	Rudaszewki Mariana	0535-076550/2006	29905215	Calamuchita
4199	Escobar Jorge Roberto	0535-076552/2006	11623651	Punilla
4200	Cabrera Olga Noemi	0535-076554/2006	12269913	Punilla

5 días - N° 33006 - s/c - 03/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 24 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 24 de setiembre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 24 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3251	Farina Claudia Cristina	0535-009473/2005	24.104.042	San Alberto
3252	Pedernera Juan Luis	0535-009817/2005	11.868.689	San Alberto
3253	Barro Gabriel Victoriano	0535-009818/2005	6.687.434	San Alberto
3254	Clemente Marta Edith	0535-009888/2005	29.312.550	Punilla
3255	Clemente David Martin-Clemente Monica Lorena	0535-009891/2005	29.887.339	Punilla
3256	Paredes Miguelina Gladys	0535-010070/2005	3.332.432	Cruz del Eje
3257	Oviedo Jose	0535-010081/2005	6.665.250	San Alberto
3258	Geymonat, Roberto Enrique	0535-010086/2005	21.407.010	Rio Cuarto
3259	Chavero Norma Graciela	0535-010211/2005	6.143.961	San Javier
3260	Zapata Olga Isabel	0535-010259/2005	18.219.044	Colon
3261	Poggio Mariano Jose	0535-010305/2005	26.826.829	Santa Maria
3262	Cano Pedro Fernando	0535-010363/2005	18.618.334	Calamuchita
3263	Cano Pedro Fernando	0535-010364/2005	18.618.334	Calamuchita
3264	Gomez Julio Sergio -Merlo Maria Carlina-			
	Merlo Osvaldo Osmar	0535-010065/2005	8.652.518	Rio Cuarto
3265	Alvarez Jimena	0535-010072/2005	23.327.505	San Javier
3266	Tejeda Eduardo Miguel	0535-010093/2005	22.593.491	San Alberto
3267	Castro Mario Rafael	0535-010101/2005	6.691.067	Punilla
3268	Borgiallo Juan Jose	0535-010112/2005	12.749.640	Calamuchita
3269	Ivanoff Petroff Hilda Beatriz	0535-010119/2005	5.313.237	Calamuchita
3270	Ivanoff Petroff Hilda Beatriz	0535-010120/2005	5.313.237	Calamuchita
3271	Ivanoff Petroff Hilda Beatriz	0535-010121/2005	5.313.237	Calamuchita
3272	Ivanoff Petroff Hilda Beatriz	0535-010122/2005	5.313.237	Calamuchita
3273	Brito Ernesto Humberto	0535-010150/2005	6.600.526	Calamuchita
3274	Reina Ilvio Cristian	0535-010151/2005	17.790.128	Calamuchita
3275	Aguirre Roberto Manuel	0535-010142/2005	22.399.935	Calamuchita
3276	Nielsen nancy Edith	0535-010155/2005	13.388.484	Calamuchita
3277	Aguirre Manuel Atilio	0535-010158/2005	8.074.649	San Javier
3278	Garcia Silvina Lorena	0535-010168/2005	22.635.397	Colon
3279	Garcia Silvina Lorena	0535-010169/2005	22.635.397	Colon
3280	Sanchez Carmen Rafaela	0535-010187/2005	7.957.381	San Javier
3281	Sanchez Monica Alejandra	0535-010189/2005	22.220.995	Gral San Martin
3282	Amaya Luis Alberto	0535-010190/2005	8.650.554	San Javier
3283	Sanchez Maria Esther	0535-010191/2005	7.335.016	San Javier
3284	Lopez Claudia Beatriz	0535-010201/2005	20.836.633	Punilla
3285	Carballo Patricia Lugarda	0535-010202/2005	17.626.369	Calamuchita
3286	Carballo Patricia Lugarda	0535-010204/2005	17.626.369	Calamuchita
3287	Carballo Patricia Lugarda	0535-010205/2005	17.626.369	Calamuchita
3288	Carballo Patricia Lugarda	0535-010206/2005	17.626.369	Calamuchita
3289	Sanchez Maria Esther	0535-010209/2005	7.335.016	San Javier
3290	Paredes Anita	0535-010161/2005	4.668.676	Calamuchita
3291	Pero Emilio Andres	0535-010384/2005	22.797.131	Calamuchita
3292	Irazabal Carina Beatriz	0535-010374/2005	22.736.407	Calamuchita
3293	Loero Lorna Monica	0535-010388/2005	10.789.018	Calamuchita
3294	Rosales Olga Alicia	0535-010362/2005	14.203.970	Calamuchita
3295	Legarreta Eduardo Tomas	0535-010358/2005	8.288.435	Punilla
3296	Maldonado Hector Daniel	0535-010370/2005	23.544.615	Calamuchita
3297	Pedroza Maria Concepcion	0535-010375/2005	20.382.411	Calamuchita
3298	Serrano Eduardo Manuel	0535-010383/2005	6.142.260	Calamuchita
3299	Bocanegra Lucia Milena	0535-010349/2005	21.340.399	San Alberto
3300	Loero Lorna Monica	0535-010386/2005	10.789.018	Calamuchita

5 días - N° 33003 - s/c - 03/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 24 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 15 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María

de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 24 de noviembre de 2015. -

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
4201	Cabrera Olga Noemi	0535-076555/2006	12269913	Punilla
4202	Solis Fernando	0535-076556/2006	24953225	Calamuchita
4203	Allegue Claudio Alejandro	0535-076558/2006	16593994	Calamuchita
4204	Grandoli Carina Margarita	0535-076579/2006	23197432	Colon
4205	Gonzalez Ramiro Flavio Ismael	0535-076592/2006	27673478	Punilla
4206	Ruiz Ramon Alejandro - Osan Monica Viviana	0535-076594/2006	23458143	Santa Maria
4207	Enrico Armando Angel - Enrico Rogelio Pablo Enrico Eduardo Andres		0535-076596/2006	Rio Primero
6390383				
4208	Salgueiro Maria del carmen	0535-076400/2006	17154033	Punilla
4209	Dumont Oscar Hector	0535-076402/2006	7965107	Calamuchita
4210	Crocci Carlos Dante	0535-076408/2006	21399730	Rio Primero
4211	Gravallia Miriam Edit	0535-076410/2006	16131934	Rio Cuarto
4212	Cuitiño Carlos Federico	0535-076421/2006	21567744	Colon
4213	Vazquez Eleuteria Ramona	0535-076426/2006	3575943	Tulumba
4214	Quinteros Luis Ricardo	0535-076427/2006	12744654	Tulumba
4215	Mendoza Hugo del Valle	0535-076431/2006	14892758	Colon
4216	Pujales Sandra Noemi	0535-076434/2006	17573424	Punilla
4217	Bergese Carlos H	0535-076441/2006	17207736	Gral San Martin
4218	Pollo Humberto	0535-076442/2006	4648926	San Javier
4219	Allende Sergio Alberto	0535-076444/2006	25105494	San Javier
4220	Moreno Demetrio Paulo	0535-076446/2006	6667470	San Javier
4221	Gonzalez Irina Valeria	0535-076448/2006	21983137	San Javier
4222	Della Vedova Beatriz Irene	0535-076458/2006	11930398	Punilla
4223	Martinez Mirta M	0535-076460/2006	21911996	Punilla
4224	Gradito Silvia Noemi	0535-076461/2006	20983960	Punilla
4225	Ledesma Gustavo Javier	0535-076474/2006	21570455	Punilla
4226	Moreno Elena Angelica	0535-026257/2005	10635208	Cruz del Eje
4227	Medina Miguel Antonio	0535-026371/2006	10056144	Punilla
4228	Acosta Myriam Elena	0535-026380/2006	20076303	Rio Segundo
4229	Mehnert Eduardo Conrado	0535-026501/2006	22999424	Calamuchita
4230	Castrovellari Leticia - Zanette Esther Filomena		0535-026512/2006	Calamuchita
21155303				
4231	Andrada Laura Ismelda	0535-026513/2006	14356107	Calamuchita
4232	Clavero Maria Rosa	0535-026519/2006	4261647	Punilla
4233	Gonzalez Adriana Leonor	0535-026529/2006	16457219	Punilla
4234	Porto Ana Belen	0535-026528/2006	28116513	Punilla
4235	Simonian Marcelo Daniel	0535-026530/2006	11092982	Santa Maria
4236	Avila Oscar	0535-026531/2006	6503389	Colon
4237	Vaira Juan Martin	0535-026535/2006	6297232	Punilla
4238	Funes Rosendo Miguel	0535-026546/2006	3081285	San Javier
4239	Garay Walter Hugo	0535-026548/2006	21997785	San Javier
4240	Agüero Alejo Alejandro	0535-026549/2006	6670776	San Javier
4241	Rondine Paula Ivonne	0535-026555/2006	25343215	Calamuchita
4242	Aisa Stella Marys	0535-026561/2006	18535835	Calamuchita
4243	Vieyra Luis Alberto	0535-026562/2006	14114850	Calamuchita
4244	Guzman Eustacia Rosa	0535-026581/2006	5424939	Calamuchita
4245	Astrada Oscar Ismael	0535-026582/2006	16653883	Calamuchita
4246	Gonzalez Carlos Bernardo	0535-026587/2006	16655990	Calamuchita
4247	Cuello Atilio Nicolas	0535-026590/2006	6605968	Calamuchita
4248	Oyola Maria Antonia	0535-026610/2006	12266450	Cruz del Eje
4249	Ferrieri Juan Carlos	0535-026620/2006	7693835	Santa Maria
4250	Castro Ricardo Augusto	0535-026622/2006	7979717	Colon
4251	Ballerio Carolina Laura	0535-072901/2006	18.015.763	Punilla
4252	Canepa de Navarro	0535-072909/2006	1.768.023	Santa Maria
4253	Tejerina Hugo Daniel	0535-072913/2006	14.227.487	Tercero Arriba
4254	Torres Juan Carlos	0535-072916/2006	14.883.783	Colon
4255	Agüero Maria Jacinta	0535-072917/2006	2.490.500	Punilla
4256	Salgado Maria Elsa	0535-072923/2006	7.661.199	Calamuchita
4257	Reyes Segundo	0535-072926/2006	7.121.867	Calamuchita
4258	Saravia Mirta Susana	0535-072930/2006	12.997.956	Santa Maria
4259	Szillier Jose Daniel	0535-072932/2006	31.348.100	Calamuchita
4260	Meira de Neuman Alida	0535-072933/2006	1.090.640	Calamuchita
4261	Meira de Neuman Alida Martha	0535-072934/2006	1.090.640	Calamuchita
4262	Meira de Neuman Alida Martha	0535-072935/2006	1.090.640	Calamuchita
4263	Escudero Cristina C.	0535-072936/2006	6.358.981	Santa Maria
4264	Porta Acebey Damian Alberto	0535-072937/2006	27.654.708	Colon
4265	Ladoux Gustavo Ruben	0535-072938/2006	24.863.943	Calamuchita
4266	Maldonado Daniela de la Merced	0535-072940/2006	24.111.881	Calamuchita
4267	Fernandez Juan Horacio	0535-072942/2006	6.645.954	Calamuchita
4268	Tesan Daniel Reyes	0535-072944/2006	24.034.799	Cruz del Eje
4269	Maldonado Daniela de la Merced	0535-072945/2006	24.111.881	Calamuchita
4270	Suarez Silvio Enrique	0535-072946/2006	6.609.178	Calamuchita
4271	Cuello Jose Luis	0535-072947/2006	13.383.790	Calamuchita
4272	Quilice Miguel	0535-072948/2006	6.052.135	Calamuchita
4273	Re Hector Oscar	0535-072949/2006	7.375.039	Punilla

4274	Muller Alejandro	0535-072950/2006	11.564.380	Punilla
4275	Farias Petrona Mirtha	0535-072951/2006	13.602.383	Punilla
4276	Martinez Miguel Angel	0535-072996/2006	18.177.141	Santa Maria
4277	Torres Marcelo Alejandro	0535-073008/2006	25.722.952	Calamuchita
4278	Figuera Ivana Paola	0535-073011/2006	25.921.563	Calamuchita
4279	Rodriguez Angelica Aides- Rodriguez Horacio Amadeo	0535-073014/2006	11.728.167	Minas
4280	Garropo Dora Rita del Valle	0535-073032/2006	20.216.267	Santa Maria
4281	Gonzalez Julio Cesar	0535-073035/2006	18.062.669	Santa Maria
4282	Ponce Oscar Esteban	0535-073037/2006	16.502.510	San Alberto
4283	Leal Lino M	0535-073042/2006	21.408.847	San alberto
4284	Gomez Inocencio M.	0535-073046/2006	8.597.613	San Alberto
4285	Villarreal Graciela del Carmen	0535-072886/2006	5.113.998	Santa Maria
4286	Racedo Jose Alberto	0535-073050/2006	27.956.660	Santa Maria
4287	Medina Marta Edith	0535-073051/2006	24.857.795	Santa Maria
4288	Heredia Maria Alejandra	0535-073052/2006	24.196.036	Santa Maria
4289	Heredia Carlos Javier	0535-073053/2006	25.581.038	Santa Maria
4290	Tejeda Noemi Lucia	0535-073056/2006	21.410.698	Santa Maria
4291	Mayorchi Jose Alberto	0535-073059/2006	11.447.185	Punilla
4292	Fernandez Marcela Susana	0535-073064/2006	20.641.782	Punilla
4293	Dubini Oscar Ignacio	0535-073067/2006	29.761.977	Gral Roca
4294	Villarreal Jesus del Valle	0535-073069/2006	5.730.765	Punilla
4295	Rollhaiser Maria Elva	0535-073074/2006	11.942.902	Calamuchita
4296	Cufre Mauricio Antonio	0535-073076/2006	22.568.466	Calamuchita
4297	Carrillo Juan Antonio	0535-073077/2006	22.371.477	Calamuchita
4298	Almiron Martin Leonardo	0535-073079/2006	27.627.652	Calamuchita
4299	Cufre Angela	0535-073080/2006	444.995	Calamuchita
4300	Estelvich Victor Sebastian	0535-073083/2006	17.001.192	Santa Maria
4301	Bonaldi Hector Lucio	0535-026629/2006	10940248	Rio segundo
4302	Diaz Claudia Elena	0535-026631/2006	17932020	Colon
4303	Gallardo Graciela	0535-026635/2006	14096614	Colon
4304	Carrera Carlos Alberto	0535-026636/2006	5082945	Punilla
4305	Carrera Carlos Alberto	0535-026637/2006	5082945	Punilla
4306	Ceballos Rodolfo Isaac	0535-026646/2006	6683570	Cruz del Eje
4307	Garay Jose Anselmo	0535-026654/2006	20650888	San Javier
4308	Oviedo Victor Hugo	0535-026655/2006	24637369	San Javier
4309	Godoy Antonia del Carmen	0535-026657/2006	2503208	San Javier
4310	Quevedo Jorge Mario	0535-026666/2006	8359556	Cruz del Eje
4311	Quevedo Laura Vanesa	0535-026667/2006	18557428	Cruz del Eje
4312	Heredia Mario Gustavo	0535-026673/2006	23870280	Cruz del Eje
4313	Viglizzo Maria Soledad	0535-026683/2006	27000534	Punilla
4314	Larrauri Ezequiel Matias	0535-026683/2006	31182494	Punilla
4315	Mesquita Leopoldo Manuel	0535-026700/2006	557676	Punilla
4316	Camino Cesar Ruben	0535-026709/2006	16840011	Santa Maria
4317	Lopez Maria Claudia	0535-026711/2006	22229029	Cruz del Eje
4318	Nievas Jose Roberto	0535-026712/2006	10812188	Cruz del Eje
4319	Tullian Juan Carlos	0535-026715/2006	12807730	Cruz del Eje
4320	Chiozzini Gustavo Jorge	0535-026718/2006	13431029	Cruz del Eje
4321	Guerrina Martin Ignacio	0535-026722/2006	22695559	Punilla
4322	Bustos Natalia Alicia	0535-026729/2006	34274509	San Javier
4323	Merlo Maria Edith	0535-026731/2006	22062455	San Javier
4324	Olmedo Diego Agustin	0535-026734/2006	30702147	San Javier
4325	Lopez Jose Luis	0535-026737/2006	10456676	San Javier
4326	Zamora Zacarias Adelmo	0535-026741/2006	6414520	Rio segundo
4327	Baigorria Ramon Rosa	0535-026743/2006	6369146	Rio Primero
4328	Cuquejo Maria	0535-026744/2006	1675499	Rio Primero
4329	Almiron Arnaldo	0535-026750/2006	18408424	Colon
4330	Acosta Luis Alberto Esteban	0535-026763/2006	10957296	Santa Maria
4331	Lombardi Karina Valeria	0535-026767/2006	21015869	Santa Maria
4332	Gomez Ruben Osvaldo	0535-026769/2006	13972556	Rio Primero
4333	Allende Carlos Marcelo	0535-026770/2006	23095288	San Alberto
4334	Bustos Carlos Martin	0535-026771/2006	6695052	San Alberto
4335	Gomez Leon Ramon	0535-026774/2006	8313652	San Alberto
4336	Zarate Hector	0535-026775/2006	6672149	San Alberto
4337	Pereyra Tomas Hermogenea	0535-026776/2006	10826032	San Alberto
4338	Alaniz Florencia	0535-026777/2006	2492477	San Alberto
4339	Nuñez Carlos Juan	0535-026778/2006	11281377	San Alberto
4340	Zarate Hector Vicente	0535-026781/2006	14086022	San Alberto
4341	Ceballes Claudio Alberto	0535-026787/2006	11743156	Punilla
4342	Tello Abedona del Carmen	0535-026792/2006	5801923	Colon
4343	Maccari Oscar Hugo	0535-026801/2006	5513171	Santa Maria
4344	Maccari Rosana	0535-026802/2006	31087004	Santa Maria
4345	Sosa Elsa Ines	0535-026808/2006	17028420	Ischilin
4346	Monti Luis Ignacio	0535-026813/2006	21899933	Punilla
4347	Cuello Jose Celestino	0535-026815/2006	66682286	Cruz del Eje
4348	Boccia Luis Ariel	0535-026822/2006	17823885	Punilla
4349	Cabral Melitona	0535-026827/2006	7062515	Rio Seco
4350	Gigena Cristian Daniel	0535-026834/2006	26982574	Colon
4351	Barcos Rene Alberto	0535-072952/2006	6.591.157	Calamuchita
4352	Villafane Alejandra Gabriela	0535-072654/2006	22.096.953	Santa Maria

4353	Gonzalez Mario Oscar	0535-072956/2006	28.025.341	Calamuchita
4354	Molina Delicia	0535-072958/2006	2.210.217	Calamuchita
4355	Duarte Jorge Marcos	0535-072961/2006	10.609.883	Calamuchita
4356	Becerra Marta Neri	0535-072962/2006	4.867.292	Calamuchita
4357	Marinelli Horacio Antonio	0535-072966/2006	10.750.830	Santa Maria
4358	Ploner Jorge Walter	0535-073084/2006	24.703.214	Calamuchita
4359	Gimenez Rafael Ernesto	0535-073085/2006	11.972.626	Calamuchita
4360	Martinez Juan Eduardo	0535-073086/2006	27.347.950	Calamuchita
4361	Costa Arturo	0535-073088/2006	22.574.043	Calamuchita
4362	Juncos Josefa Mercedes	0535-073089/2006	18.152.791	Calamuchita
4363	Scheerfarsen Clarisa	0535-073092/2006	25.754.077	Calamuchita
4364	Vallejos Analia	0535-073094/2006	28.549.154	Calamuchita
4365	Garay Claudia Fernanda Villa Fañe Anibal Oscar	0535-073095/2006	30.270.658	Rio Segundo
4366	Ban Olga Juana	0535-073097/2006	85.560	Calamuchita
4367	Torres Andrea Mercedes	0535-075800/2006	22.949.691	Colon
4368	Cardozo Norberto Adrian -Acosta Noelia	0535-075809/2006	26.820.100	Colon
4369	Laffitte Patricia M	0535-075812/2006	13.174.725	Punilla
4370	Molina Oscar Enrique	0535-075818/2006	25.172.048	Cruz del Eje
4371	Peralta Aldo	0535-075821/2006	6.684.586	Cruz del Eje
4372	Paez Loza Raul Efrain-Paez Loza Hugo -Paez Loza Leandro-Paez Loza Adriana	0535-075824/2006	17.012.304	Calamuchita
4373	Piccolo Anibal	0535-075839/2006	7.986.491	Colon
4374	Alicia Yolanda Rian Vda de Vargas	0535-075847/2006	3.228.332	Minas
4375	Lopez Roque Aldo	0535-075848/2006	6.389.449	Colon
4376	Molina Rosa Ramona	0535-075849/2006	10.759.552	Minas
4377	Achaval Elsa Gabriela	0535-075851/2006	26.992.625	Colon
4378	Maciel Gonzalo	0535-075853/2006	17.532.433	Colon
4379	Maciel Gonzalo	0535-075854/2006	17.532.433	Colon
4380	Pechiutta Angel Jose	0535-075859/2006	10.989.219	Colonia Caroya
4381	Andrada Josefa Manuela	0535-075860/2006	11.117.547	Cruz del Eje
4382	Lascano Stella Maris	0535-075867/2006	5.210.099	Punilla
4383	Almiron Arnaldo	0535-075891/2006	18.408.424	Colon
4384	Andrada Carmen Yolanda	0535-075897/2006	17.456.456	Colon
4385	Noriega Irma Rosa	0535-075899/2006	5.578.092	Punilla
4386	Stoll Oscar Federico	0535-075901/2006	10.289.134	Colon
4387	Martinengo Hugo Roque	0535-075908/2006	29.615.673	Santa Maria
4388	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075915/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4389	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075916/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4390	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075918/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4391	Cabrerizo Osva A	0535-075919/2006	7.987.794	Colon
4392	Carnero Ernesto Victor Severino	0535-075920/2006	16.046.297	Rio Cuarto
4393	Miatello Luis Alberto	0535-075921/2006	14.334.596	Rio Cuarto
4394	Loyola Julio Orlando	0535-075923/2006	6.687.869	Cruz del Eje
4395	Loyola Mamerto Cesar	0535-075924/2006	6.690.573	Cruz del Eje
4396	Farias raul Antonio	0535-075925/2006	12.055.509	Cruz del Eje
4397	Gerardi Marcelo Emilio- Luchelli Guillermo Osvaldo Bottaro Fernando Ruben - Bottaro Hernan Ruben	0535-075926/2006	14.382.324	Cruz del Eje
4398	Diaz Blas Nicolasa	0535-075928/2006	4.133.133	Cruz del Eje
4399	Loyola Jorge Angel	0535-075929/2006	6.696.583	Cruz del Eje
4400	Alvarez Marta Beatriz	0535-075930/2006	5.435.672	Santa Maria
4401	Bosetti Diego Fernando	0535-026838/2006	24472608	Colon
4402	Rudolfo Argentina Viviana	0535-026843/2006	23871056	Colon
4403	Espindola Cristina del Valle	0535-026851/2006	30200974	Colon
4404	Garay Daniel Anibal	0535-026853/2006	22027831	Colon
4405	Regalao Ricardo Roberto	0535-026854/2006	23764257	Colon
4406	Gordillo Sergia Celia	0535-026855/2006	6659046	Tulumba
4407	Luxardo Blanca Nelly	0535-026856/2006	92356497	Tulumba
4408	Urquia Hilda Elsa	0535-026884/2006	13894261	Colon
4409	Morales Berlin Gaston	0535-026885/2006	12212151	Colon
4410	Rodriguez Daniel Ruben	0535-026892/2006	20947074	Punilla
4411	Carreras Dora Segunda	0535-026857/2006	1562452	Tulumba
4412	Arrascaeta Maria de los Angeles Perez Carlos Alberto	0535-026902/2006	14265828	Punilla
4413	Musumeci Rodolfo Eduardo	0535-026907/2006	18232681	Tercero Arriba
4414	Gonzalez Tomas Alberto	0535-026909/2006	11904975	Cruz del Eje
4415	Olmos Lidia Teresita	0535-026911/2006	14198857	Cruz del Eje
4416	Toranzo Luis Guillermo	0535-026914/2006	20834845	Cruz del Eje
4417	Toranzo Luis Guillermo	0535-026916/2006	20834845	Cruz del Eje
4418	Bazan Marta Cleotilde	0535-026920/2006	4129710	Cruz del Eje
4419	Bayo Veronica Marina	0535-026925/2006	23458328	Calamuchita
4420	Ligato Antonino Horacio	0535-026926/2006	24574939	Colon
4421	Basualdo Maria Isabel	0535-026935/2006	2440454	Rio Seco
4422	Basualdo Ricardo Arturo	0535-026938/2006	7843975	Rio Seco
4423	Arias Aniceto Gualberto	0535-026943/2006	6662802	Cruz del Eje
4424	Torres Griselda del V	0535-072794/2006	13404180	Colon
4425	Tufillaro Maximiliano Gaston	0535-072804/2006	28182651	Punilla
4426	Lukach Gustavo Daniel	0535-072808/2006	20876609	Punilla
4427	Chiappero Jorgelina de Lourdes	0535-072812/2006	26426323	Santa Maria
4428	Aguirre Olga Noemi	0535-072817/2006	17843146	Colon
4429	Jaime Julio Paulino	0535-072825/2006	6694604	Cruz del Eje

4430	Innocenti Jorge Gabriel	0535-072833/2006	24857245	Santa Maria
4431	Escudero Juana Graciela	0535-072834/2006	4435456	Santa Maria
4432	Gobelet Juan Alberto	0535-072835/2006	24857332	Santa Maria
4433	Oviedo Marcela Natalia	0535-072836/2006	27079777	Santa Maria
4434	Casas Ramon	0535-072838/2006	4810305	Colon
4435	Ipolito Jose Facundo	0535-072839/2006	23683629	Punilla
4436	Martinez Antonio E	0535-072857/2006	6413874	Santa Maria
4437	Smith Barbara Mariana	0535-072860/2006	22962682	Colon
4438	Pereyra Natalia Veronica	0535-072863/2006	24849841	Santa Maria
4439	Benega Loreto Ariel	0535-072868/2006	8651074	San Alberto
4440	Benega Loreto Ariel	0535-072871/2006	8651074	San Alberto
4441	Gobelet Mauro Norberto	0535-072875/2006	25929469	Santa Maria
4442	Escudero Cristina Clementina	0535-072876/2006	6358981	Santa Maria
4443	Dealbera Franco Luis	0535-072877/2006	25451981	San Justos
4444	Salgado Sergio Walter	0535-072878/2006	17319369	Santa Maria
4445	Arborio Norma del Valle	0535-072880/2006	11051109	San Alberto
4446	Gonzalez Alejandra Carina	0535-072881/2006	26237582	Calamuchita
4447	Gonzalez Alejandra Carina	0535-072882/2006	26237582	Calamuchita
4448	Barionuevo Jose Alfredo	0535-072883/2006	13170426	Colon
4449	Innocenti Adrian Alejandro	0535-072884/2006	22579072	Santa Maria
4450	Moreno Orlando Omar	0535-072885/2006	6590916	Rio Tercero

5 días - N° 33002 - s/c - 03/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 26 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 15 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 26 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3801	Avila Carlos Manuel	0535-026421/2006	5.162.916	Calamuchita
3802	Perez Hector Jose	0535-026425/2006	4.629.194	Calamuchita
3803	Muñoz Liliana Edith	0535-026415/2006	14.354.814	Calamuchita
3804	San Jose Carlos Hugo	0535-026493/2006	13.385.272	Calamuchita
3805	Minucci Sesto	0535-026419/2006	93.739.198	Calamuchita
3806	Oviedo Maria del Pilar	0535-026473/2006	4.261.099	San Javier
3807	Jimenez Jose Luis	0535-026481/2006	14.678.862	Santa Maria
3808	Ortiz Susana Elida	0535-026411/2006	14.199.803	Calamuchita
3809	Lopez Julio Alberto	0535-026413/2006	13.567.957	Calamuchita
3810	Lerda Jose Aventino	0535-026426/2006	10.251.310	Tercero Arriba
3811	Ferrari Pablo Martin	0535-026429/2006	25.148.520	Calamuchita
3812	Rodriguez Norma Esther	0535-026422/2006	6.177.407	Calamuchita
3813	Ortiz Susana Elida	0535-026412/2006	1.419.803	Calamuchita
3814	Cortes Gabriela Roxana del	0535-073598/2006	25.208.206	Santa Maria
3815	Lucero Victor Manuel	0535-073597/2006	10.204.360	San Javier
3816	Muñoz Mirta Antonia	0535-073596/2006	16.720.685	San Javier
3817	Merlo Vera Maria Noemi	0535-073595/2006	10.204.816	San Javier
3818	Lucero Juan Jose	0535-073594/2006	8.725.786	San Javier
3819	Muñoz Mirta Antonia	0535-073593/2006	16.720.685	San Javier
3820	Garay Dilma Mercedes	0535-073592/2006	4.111.698	San Javier
3821	Lucero Jose del Carmen	0535-073589/2006	5.263.329	San Javier
3822	Vera Teresa Dominga	0535-073583/2006	2.503.230	San Javier
3823	Moyano Domingo R	0535-073581/2006	14.815.479	Cruz del Eje
3824	Ravera Jorge Alberto	0535-073576/2006	6.558.222	Marcos Juarez
3825	Oviedo Luis Armando	0535-073573/2006	24.637.368	San Javier
3826	Nuñez Lindor Anibal	0535-073566/2006	12.787.393	Cruz del Eje
3827	Villarreal Mercedes del C	0535-073563/2006	3.566.424	Punilla
3828	Gomez Anabel Karina	0535-073559/2006	25.466.675	Santa Maria
3829	Magnano Lidia Mariana	0535-073549/2006	3.968.843	San Alberto
3830	Lopez Mario Ruben ,Lopez Raul Alberto	0535-073548/2006	2.048.926	San Alberto
3831	Lopez Raul Alberto, Lopez Mario Ruben	0535-073546/2006	12.090.912	San Alberto
3832	Brandalissi Paulo Miguel	0535-073543/2006	25.075.338	Colon
3833	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073540/2006	4.405.064	Colon
3834	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073539/2006	4.405.064	Colon
3835	Fernandez Penillas Eduardo Enrique	0535-073538/2006	4.405.064	Colon
3836	Toneatto Leandro Hipolito	0535-073537/2006	22.720.943	Colon
3837	Arguello Ivana Claudia	0535-073528/2006	25.652.458	Colon
3838	Agüero Jose Maria	0535-073525/2006	6.668.602	Cruz del Eje
3839	Bottini Juan Roberto	0535-073523/2006	10.437.058	Calamuchita
3840	Perez Nancy Beatriz	0535-073522/2006	16.856.412	Colon
3841	Moreta Francisco J	0535-073517/2006	5.533.025	Colon
3842	Schaab Hugo German	0535-073520/2006	14.202.869	Colon
3843	Mancini Ricardo	0535-073516/2006	5.622.142	Colon
3844	Merlo Maria Noemi - Vera Mario Atila	0535-073515/2006	10.204.816	San Javier
3845	Gomez Roberto Gabriel	0535-073513/2006	17.869.626	Santa Maria

3846	Núñez Lidia Z-vera Hector Bernardo	0535-073510/2006	7.843.261	Rio Primero
3847	Dominguez Dalmacia Alicia	0535-073587/2006	5.004.867	San Javier
3848	Issolio Gladys Isabel	0535-074194/2006	4.276.848	Calamuchita
3849	Issolio Gladys Isabel	0535-074195/2006	4.276.848	Calamuchita
3850	Ceschi Carolina	0535-074192/2006	24.442.948	Calamuchita

5 días - N° 33320 - s/c - 04/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 26 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 02 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 26 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3451	Cagliero Nelly Tomasa	0535-025101/2005	9988348	Punilla
3452	Arias Carmen Beatriz	0535-025104/2005	6690629	Colon
3453	Ol bath Claudia Susana	0535-025106/2005	17378853	Punilla
3454	Olmos Nestor Pastor	0535-025107/2005	17946310	Punilla
3455	Silvia Jose	0535-025109/2005	6684930	Punilla
3456	Estrada Liliana Beatriz	0535-025603/2005	16959728	Calamuchita
3457	Newell Nora	0535-025609/2005	17842635	Punilla
3458	Andrada Jose Carlos	0535-025611/2005	12406366	San Alberto
3459	Matos Manuel Alberto	0535-025612/2005	6689631	San Alberto
3460	Manzur Jorge Alberto	0535-025613/2005	13372098	Calamuchita
3461	Campos Ramon Armando	0535-025614/2005	5075304	Rio Primero
3462	Merlo Luis Alberto	0535-025628/2005	8652523	San Alberto
3463	Gomez Juan Carlos	0535-025631/2005	22901023	Colon
3464	Gomez Juan Carlos	0535-025632/2005	22901023	Colon
3465	Garay Daniel Anibal	0535-025654/2005	22027831	Colon
3466	Suarez Francisco Eloy	0535-025665/2005	6666284	Minas
3467	Varela Marta Susana	0535-025667/2005	12993163	Pocho
3468	Sudano Demarchi Graciela Raquel	0535-025671/2005	22715663	Colon
3469	Aliendro Cristian Gabriel	0535-025672/2005	33101848	Punilla
3470	Barco Maria Ana	0535-025673/2005	5873147	Marcos Juarez
3471	Villarreal Monica Alejandra	0535-025675/2005	23871392	Santa Maria
3472	Juncos de M Josefina	0535-025676/2005	3215588	Rio Primero
3473	Salguero Sergio del Valle	0535-025677/2005	17066432	Punilla
3474	Heredia Viviana E	0535-025683/2005	17071682	Cruz del Eje
3475	Heredia Ramona Dolores	0535-025688/2005	20393168	Cruz del Eje
3476	Yelicich Hilda Graciela	0535-025692/2005	17257501	Ischilin
3477	Diaz Blanca Isabel	0535-025697/2005	14848455	Minas
3478	Diaz Blanca Isabel	0535-025698/2005	14848455	Minas
3479	Gonzalez Juan Jose	0535-025703/2005	27617224	Calamuchita
3480	Vazquez Victor Hugo	0535-025705/2005	14114822	Calamuchita
3481	Albornoz Adriana Ana	0535-025708/2005	16652341	Tercero Arriba
3482	Torres Edgar Ruben	0535-025711/2005	20082865	Colon
3483	Gonzalez Lorena	0535-025717/2005	4126517	Calamuchita
3484	Rodriguez Nilda Ramona	0535-025718/2005	16196371	Calamuchita
3485	Acastello Juan Carlos	0535-025720/2005	10532279	Gral San Martin
3486	Acastello Juan Carlos	0535-025721/2005	10532279	Gral San Martin
3487	Teuchmann Felix Victorio	0535-025251/2005	8473314	Calamuchita
3488	Gomez Victor Hugo	0535-025259/2005	14198847	Cruz del Eje
3489	Bravo Cristina del Carmen	0535-025265/2005	5593802	Ischilin
3490	Lopez Miguel Angel	0535-025271/2005	21629037	Calamuchita
3491	Alvarez Arnaldo Ismael	0535-025273/2005	24719918	Calamuchita
3492	Villagra Miryan Beatriz	0535-025274/2005	18384417	Calamuchita
3493	Pereyra Angel Mariano	0535-025275/2005	17987508	Calamuchita
3494	Menceguez Marta Elena	0535-025276/2005	10320676	Punilla
3495	Gomez Jesus Benigno	0535-025282/2005	6665020	Punilla
3496	Gomez Jesus Benigno	0535-025283/2005	6665020	Punilla
3497	Gomez Jesus Benigno	0535-025284/2005	6665020	Punilla
3498	Gomez Jesus Benigno	0535-025286/2005	6665020	Punilla
3499	Gomez Jesus Benigno	0535-025289/2005	6665020	Punilla
3500	Gomez Jesus Benigno	0535-025290/2005	6665020	Punilla

5 días - N° 33322 - s/c - 04/12/2015 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL ÁREA DETERMINACIONES

RESOLUCIÓN PFD 150/2015 - CORDOBA, 12 de Noviembre de 2015 - Ref.: Expte. N° 0562-001702/2015 - Contribuyente: CARNES LEO S.A. VISTO: el expediente N° 0562-001702/2015, referido a la Determinación Impositiva practicada al contribuyente CARNES LEO S.A., en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 03 de Noviembre de 2015 en el expediente antes citado, se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 64 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 t.o.

2015) -en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 86 del citado ordenamiento fiscal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos resulta conveniente notificar al contribuyente CARNES LEO S.A. y a los Sres. CENTIONI JUAN CARLOS (D.N.I. 6.604.102) y TISERA JOSE DARIO (D.N.I. 23.835.245) ambos en carácter de Presidente del Directorio de Carnes Leo S.A. -Responsables Solidarios-, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 67 del C. T. P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 86 del C.T.P., la Ley N° 9.187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP N° 017/12; La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control en su carácter de Juez Administrativo, RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- NOTIFÍQUESE al contribuyente CARNES LEO S.A. Expte. N° 0562-001702/2015 y a los Sres. CENTIONI JUAN CARLOS (D.N.I. 6.604.102) y TISERA JOSE DARIO (D.N.I. 23.835.245), ambos en carácter de Presidente del Directorio de Carnes Leo S.A. -Responsables Solidarios-, que se ha dispuesto con fecha 03 de Noviembre de 2015, Correr Vista de las actuaciones citadas - artículo 64 del C.T.P., como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE al Contribuyente y a los Responsables Solidarios de autos para que en el término de QUINCE (15) DÍAS aleguen sus defensas y ofrezcan las pruebas que hagan a sus derechos, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberán presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 -1° Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5 días - N° 33282 - s/c - 04/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 26 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 26 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
2801	Batalla Lilia Beatriz	0535-023348/2005	10706466	Punilla
2802	Baigorria Andres Pablo	0535-023349/2005	7952735	Rio Primero
2803	Barrionuevo Mario Elvio	0535-023362/2005	6697337	Cruz del Eje
2804	Llorena Eduardo Luis	0535-023364/2005	16014794	Deseado
2805	Avila Luis Antonio	0535-023370/2005	6509177	San Javier
2806	Zevallos Alsides Segundo	0535-023379/2005	8307742	Rio Cuarto
2807	Ceballos Alejandro Enrique	0535-023389/2005	5270763	Tercero Arriba
2808	Aballay Daniel Fabio	0535-023359/2005	20784815	Cruz del Eje
2809	Carovini Cecilia Andrea	0535-023301/2005	21507466	Santa Maria
2810	Sanchez Maria Roslaba	0535-023274/2005	10665714	San Javier
2811	Bustos Francisco Isidoro	0535-023347/2005	7680967	Punilla
2812	Rios Gabriel Alfredo	0535-023332/2005	16445664	Tercero Arriba
2813	Arena Fabiana Alejandra	0535-023328/2005	18164602	Colon
2814	Fernandez Jose Luis	0535-023323/2005	14665130	Gral San Martin
2815	Carandino Raul Oscar	0535-023318/2005	24324038	Rio Segundo
2816	Ruiz Francisco Ernesto	0535-023360/2005	6680255	Cruz del Eje
2817	Zarate Raul Ramon	0535-023317/2005	7955892	Tulumba
2818	Quiroga Amalia del Valle	0535-023308/2005	4832564	Santa Maria
2819	Oliva Elda Ester	0535-023424/2005	14828818	Cruz del Eje
2820	Lopez Alicia Beatriz	0535-023428/2005	10052647	Cruz del Eje
2821	Casini Sergio Marcelo	0535-023414/2005	17823633	Cruz del Eje
2822	Briguera Rito Eduardo	0535-023430/2005	6697623	Cruz del Eje
2823	Narvaez Daniel Omar	0535-023487/2005	21762610	Punilla
2824	Aranguez Teresa Marta	0535-023497/2005	12282882	San Alberto
2825	Parra Luisa Elena	0535-023421/2005	17809490	Cruz del Eje
2826	Castellano Leonardo Hernan	0535-023492/2005	27245355	Rio Primero
2827	Briguera Cesar Armando	0535-023418/2005	16994170	Cruz del Eje
2828	Ruiz Gustavo Daniel	0535-023422/2005	16891576	Cruz del Eje
2829	Busano Mario Andres	0535-023435/2005	8473419	Gral San Martin
2830	Ortiz Pablo Alejandro	0535-023425/2005	22527138	Cruz del Eje
2831	Miranda Ana Maria	0535-023401/2005	17844958	San Alberto
2832	Brizuela Ramona Silvia	0535-023499/2005	4887491	San Alberto
2833	Arangues Luis Gabriel	0535-023498/2005	17745625	San Alberto
2834	Vinci Maria	0535-023496/2005	93389161	San Alberto
2835	Arange Roque Antonio	0535-023495/2005	12477885	San Alberto
2836	Guzman Raul Gerardo	0535-023493/2005	16006096	San Alberto
2837	Perez Sergio Antonio	0535-023476/2005	16832929	Calamuchita
2838	Perez Sergio Antonio	0535-023474/2005	16832929	Calamuchita
2839	Gonzalez Walter Seferino	0535-023472/2005	21409846	Calamuchita
2840	Estaras Roisman Elizabeth	0535-023468/2005	22034900	Colon

2841	Estaras Roisman Elizabeth	0535-023462/2005	22034900	Colon
2842	Calderon Jose Luis	0535-023461/2005	20082863	Colon
2843	Cornejo Rosario del Valle	0535-023460/2005	25421574	Colon
2844	Videla Jose Maria	0535-023459/2005	22221096	Colon
2845	Castro Isidro Carlos	0535-023458/2005	11090850	Colon
2846	Estaras Roisman Elizabeth	0535-023457/2005	22034900	Colon
2847	Torres Osvaldo Ceferino	0535-023455/2005	17932018	Colon
2848	Torres Osvaldo Ceferino	0535-023456/2005	17932018	Colon
2849	Videla Jose Maria	0535-023454/2005	22221096	Colon
2850	Belati Leonardo Alberto	0535-023453/2005	26975915	Colon

5 días - N° 33366 - s/c - 04/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006542/2005 - MATORRAS AZUCENA ESAGESIMA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MATORRAS AZUCENA ESAGESIMA, DNI 3.019.903 sobre un inmueble de 250 M2, ubicado en calle Bermejo N 5.312, Villa El Libertador, Córdoba, Departamento Capital que linda según Boleto de Compraventa acompañado (fs. 6), en su costado Norte con Lote 38, en su costado Sur con Lote 36, al Este con Calle Pública, y al Oeste con Lote 55, siendo titular de la cuenta N 110105130988 FERREYRA CORAZON DE JESUS cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral FERREYRA CORAZON DE JESUS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/11/2015. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 33138 - s/c - 09/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 26 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 15 de octubre de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 26 de noviembre de 2015.-

ANEXO

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
3751	Barberis Alberto Juan	0535-026300/2006	17.425.694	Gral San Martin
3752	Ventura Hernan Adolfo	0535-026304/2006	20.442.305	Calamuchita
3753	Ventura Hernan Adolfo	0535-026305/2006	20.442.305	Calamuchita
3754	Martinez Miguel Angel	0535-026306/2006	18.177.141	Santa Maria
3755	Ahuir Josefa	0535-026308/2006	2.096.221	Rio Segundo
3756	Valles Nildo Evaristo	0535-026320/2006	6.413.633	Santa Maria
3757	Valverde Margarita Evita	0535-026329/2006	4.749.704	Rio Primero
3758	Furnari Fabian Antonio	0535-026332/2006	21.654.540	Santa Maria
3759	Amaranto Hector Rosario- Castelo Susana Ester	0535-026344/2006	7.645.473	San Alberto
3760	Garcia Sebastian Emiliano	0535-026345/2006	25.581.132	Santa Maria
3761	Marcader Maria Rosa	0535-026346/2006	23.838.979	Santa Maria
3762	Gigena Marcelo Aldo	0535-026347/2006	20.216.281	Santa Maria
3763	Gallo Enrique Javier	0535-026350/2006	22.545.648	Calamuchita
3764	Rivera Monica Lucia	0535-026356/2006	24.794.931	San Alberto
3765	Dominguez Pablo Edgar	0535-026357/2006	11.171.128	San Alberto
3766	Acosta Carlos Enrique	0535-026364/2006	3.078.931	San Alberto
3767	Granado Alejandro	0535-026367/2006	20.575.984	Santa Maria
3768	Lazzeri Lucia Hortencia	0535-026368/2006	5.216.339	Santa Maria
3769	Seirutti Mario	0535-026369/2006	12.035.434	Santa Maria
3770	Gigena Ana Rosa	0535-026370/2006	3.635.033	Santa Maria
3771	Cervigni Miguel Angel	0535-026373/2006	8.322.541	Punilla
3772	Gonzalez Felipe Sergio	0535-026377/2006	18.435.112	Punilla
3773	Rojas Bernardo Ramon	0535-026394/2006	8.009.094	Totoral
3774	Garelli Dino Clemente	0535-026396/2006	6.592.782	Calamuchita
3775	Aguilera Maria Fanny	0535-026358/2006	10.870.991	San Alberto
3776	Nivello Raul Domingo	0535-010308/2006	5.270.617	Gral San Martin
3777	Costantino Pablo Daniel	0535-010249/2006	22.161.300	Colon
3778	Rosales Raquel Amanda	0535-010381/2006	6.599.487	Calamuchita
3779	Cano Pedro Fernado	0535-010365/2006	18.618.334	Calamuchita
3780	Guevara Isabel	0535-026417/2006	10.545.525	San Javier
3781	Campillay Maria Teresa	0535-026418/2006	4.250.905	San Javier

3782	Cordoba Juan Domingo	0535-02642/2006	7.995.509	Tulumba
3783	Goffredo Gramaccia	0535-026460/2006	92.525.841	San Javier
3784	Contrera Wilson Hernan	0535-026462/2006	29.103.448	San Javier
3785	Romero Anibal Alfredo	0535-026465/2006	6.696.940	San Javier
3786	Ortega Dario Daniel	0535-026466/2006	32.888.633	San Javier
3787	Molina Segundo Roque	0535-026467/2006	10.665.717	San Javier
3788	Nievas Jesus Gustavo	0535-026468/2006	16.905.377	San Javier
3789	Maldonado Sergio	0535-026471/2006	20.916.218	San Javier
3790	Palacio Patricia Liliana	0535-026475/2006	23.168.219	San Alberto
3791	Quevedo Secundino Antonio	0535-026477/2006	6.672.582	San Alberto
3792	Marengo Jose Ignacio	0535-026469/2006	21.072.311	San Javier
3793	Ligorria Carmen Edith	0535-026470/2006	11.112.909	San Javier
3794	Arias Juan Carlos	0535-026474/2006	20.872.292	San Javier
3795	Quevedo Secundino Antonio	0535-026478/2006	6.672.582	San Alberto
3796	Allende Livia de Fatima	0535-026479/2006	11.868.675	San Alberto
3797	Riccio Leonor Norma	0535-026485/2006	4.938.887	Punilla
3798	Quintas Cintia Roxana	0535-026410/2006	27.733.692	Calamuchita
3799	Luna Maria Marina del Rosario	0535-026463/2006	4.130.253	San Javier
3800	Bardus Rosa Juana	0535-026434/2006	6.171.431	Tercero Arriba

5 días - N° 33381 - s/c - 04/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090833/2008 - MEDINA MIRTA MARIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MEDINA MIRTA MARIA D.N.I. 13.682.692 sobre un inmueble de 275 M2 aproximadamente, ubicado en calle Angel Machado N° 47, B° General Paz, Departamento Capital, que linda según Declaración Jurada, en su costado Sur con calle Angel Machado, al Este con Lote 5 y al Oeste con Lote 4, siendo titular de la cuenta N° 110103124794 CARUZZO LUIS LORENZO Y OTROS, cita a los titulares de cuenta mencionados CARUZZO LUIS LORENZO Y OTROS y a los titulares registrales LEONOR CORRATI de CARUZZO, LUIS LORENZO CARUZZO, JUAN CARLOS CARUZZO, CARLOS EDUARDO CARUZZO, ADRIANA MARIA CARUZZO de FRIZZARIN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 25/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 33335 - s/c - 04/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092698/2009 - MINETTO LUIS HERALDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MINETTO LUIS HERALDO D.N.I. 27.869.424 sobre un inmueble de 175,5 M2 (Parte de una superficie mayor) MZ 27, Lote 22 ubicado en calle San Pedro de Tollos (ex calle 25 de Mayo) 8312, Barrio Villa 9 de Julio, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 23, en su costado Sur con parte del mismo lote (Lt 22), al Este con Lote 21 y al Oeste con calle San Pedro de Tollos ex 25 de Mayo, siendo titular de la cuenta N° 11018446828 CAVALLETTI VIRGINIA FLORENTINA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CAVALLETTI DE ABIB VIRGINIA FLORENTINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13/10 /2015. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 33146 - s/c - 09/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-007725/2005 - LOPEZ VICTOR CEFERINO - ALLENDE LIVIA DE FATIMA - PONCE CARLOS GERARDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ VICTOR CEFERINO, DNI 13.696.802 (33,33%), ALLENDE LIVIA DE FATIMA, D.N.I. 11.868.675 (33,33%), PONCE CARLOS GERARDO L.E. 8.651.114 (33,33%) sobre un inmueble de 620.000 M2 aproximadamente, ubicado en calle Los Chañares s/n, Arroyo de Los Patos (Río Abajo), Pedanía Nono, Departamento San Alberto, que linda según Declaración

Jurada, en su costado Norte con Lote Municipalidad Mina Clavero, en su costado Sur con calle Los Chañares y Suc. Palacio, al Este con Paulino Albelo, y al Oeste con Dardo Cornejo y Agustín López, siendo titular de la cuenta N° 280303729197 SOSA JORGE HUMBERTO, Cuenta N 280305167765 LOPEZ VICENTE, Cuenta N 280303048416 LOPEZ VICENTE, Cuenta N 280701420091 LOPEZ VICENTE HIJO, Cuenta N 280705180728 PONCE PEDRO ISAIAS, Cuenta N 280705181881 PONCE PEDRO ISAIAS, Cuenta N 280705986340, LOPEZ VICENTE cita a los titulares de cuenta mencionados, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 33134 - s/c - 09/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026908/2006 QUINTEROS TOMAS ALBERTO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTEROS TOMAS ALBERTO DNI 6.386.516 sobre un inmueble de 1893 m2 ubicado en calle San Jose N° 543, Lugar: San Jose de la Dormida, Pedanía San Jose de la Dormida, Departamento Tulumba, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Nelida de Torres, en su costado Sur con Apolinari Avila y Celina P. de Avila, al Este con calle San Jose y al Oeste con Rudecinda Arregui y Mercedes Romero, siendo titular de la cuenta N° 350409565043 cita al titular de cuenta mencionado ARREGUI RODOLFO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Presidente. Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 18/11/2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 33133 - s/c - 09/12/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096742/2010 - ROJAS JOSE LUIS - OLIVERA MARIA ANDREA – CESIONARIOS - CASTILLO MARIO DANIEL - CEDENTE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTILLO MARIO DANIEL, D.N.I. 10.171.998, (CEDENTE), ROJAS JOSE LUIS, D.N.I. 31.219.106, OLIVERA MARISA ANDREA, D.N.I. 31.767.362. (CESIONARIOS) sobre un inmueble de 200 M2, MZ F, Lote 5 ubicado en calle Crisologo Oliva N 1667, Barrio Alto Alberdi, Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Oliva (ex Pasaje República), en su costado Sur con Lote 16, al Este con Lt 6 y al Oeste con Lt 4, siendo titular de la cuenta N° 110109035602 AVILA GREGORIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral AVILA GREGORIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13 /10 /2015. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 33132 - s/c - 09/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE ALBERTO ARIEL GONZALIAZ M.I. N° 33.881.776, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60509/15, de fecha 22 de Julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la colocación en Disponibilidad y/o pasiva del AGENTE ALBERTO ARIEL GONZALIAZ M.I. N° 33.881.776 por los periodos correspondientes en disponibilidad desde 08/08/2012 hasta 10/08/2012, desde 24/03/2014 hasta el 25/03/2014, desde 24/06/2014 hasta 26/06/2014, desde 03/09/2014 hasta 05/09/2014 desde 06/10/2014 hasta 12/10/2014, desde el 16/10/2014 hasta el 06/11/2014 como así también por los periodos

correspondientes e informados en autos, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ellos de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc "c" y el art 70 de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses.2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en la que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda.3. Al Departamento Finanzas a los fines del art 94 y 95 de la Ley 9728, y en caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/o que se encuentra en situación de Retiro. 4. al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados PROTOCOLÍSESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60509/2015. Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32706 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al COMISARIO QUEVEDO MARIO JOSE M.I. N° 20.287.411 , de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60630/15, de fecha 13/08/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del COMISARIO QUEVEDO MARIO JOSE M.I. N° 20.287.411 , todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 05/05/2015, NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68° inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93° inc "c" de la Ley 9728.4. PROTOCOLÍSESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60630/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32699 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE RUBEN ARIEL OCHOA M.I. N° 25.095.680, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 60615/15, de fecha 11 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en pasiva del AGTE RUBEN ARIEL OCHOA M.I. N° 25.095.680 por los periodos correspondientes en Pasiva desde 01/11/2014 hasta 25/11/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 70 inc "d" de la Ley 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses.2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos.3. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 95° de la Ley 9728, y en caso de corresponder , a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/o que se encuentra en situación de Retiro..4 PROTOCOLÍSESE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60615/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32702 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBOFICIAL PPAL QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190 , de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60539/15, de fecha 30/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SUBOFICIAL PRINCIPAL QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190 , todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 12/02/2015, NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en

el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60539/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32704 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO FERREYRA RAUL LEANDRO M.I. N° 23.460.234, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60539/15, de fecha 30/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO FERREYRA RAUL LEANDRO M.I. N° 23.460.234, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 10/02/2015, NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60539/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32705 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al OFICIAL AYUDANTE PABLO DOMINGO PONCE M.I. N° 33.647.535, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60506/15, de fecha 22 de JULIO de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el OFICIAL AYUDANTE PABLO DOMINGO PONCE M.I. N° 33.647.535, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 12/01/2015. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60506/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32707 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Suboficial Ppal QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60404/15, de fecha 13/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del Suboficial Principal QUILPATAY VICTOR HUGO M.I. N° 17.923.190, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 17/04/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el

análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60404/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32708 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al EX CABO MAXIMO NAHUEL GALLO M.I. N° 34.841.496, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60628/15, de fecha 13 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/o pasiva del EX CABO MAXIMO NAHUEL GALLO M.I. N° 34.841.496 por los periodos correspondientes en Pasiva desde 16/01/2015 hasta 20/02/2015, debiendo adicionar los mismos a los oportunamente homologados y resueltos en la situación normada, todo ellos de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc "e" y en su inc "c" y el art 70 inc "d" de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de los seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectúe las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en la que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3. Al Departamento Finanzas a los fines del art 94º y 95º de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentra en situación de retiro. 3 Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado. 4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60628/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32700 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYUDANTE CASTRO EDUARDO JAVIER M.I. N° 21.719.057, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60422/2015, de fecha 13 de julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas del Sargento Ayte EDUARDO JAVIER CASTRO M.I. N° 21.719.057, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 12/12/2014. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60422/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32709 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO AYUDANTE MOSCOSO LEON EDUARDO ENRIQUE M.I. N° 23.057.866, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO AYUDANTE MOSCOSO LEON EDUARDO ENRIQUE M.I. N°, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 04/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que

asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32712 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SGTO PRIMERO GODOY MARCELA NOEMI M.I. N° 21.394.833, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del SARGENTO PRIMERO GODOY MARCELA NOEMI M.I. N° 21.394.833, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 10/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32713 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO REYNA VICTORIO DARIO RAMON M.I. N° 18.016.031, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del CABO PRIMERO REYNA VICTORIO DARIO RAMON M.I. N° 18.016.031, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 05/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" – Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32714 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos Jefe del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Ex Agte SALVATIERRA, MARCO ANTONIO M.I. N° 28.105.918, de lo dispuesto en la Resolución N° 1451 del Ministerio de Gobierno y Seguridad de fecha 20/10/2015, el cual se transcribe: VISTO..., CONSIDERANDO... Y RESUELVE: Artículo 1º Artículo 1º RECHAZASE la solicitud de indemnización por accidente de trabajo formulada por el Agente Marco Antonio SALVATIERRA (D.N.I N° 28.105.918), dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, con motivo del accidente "in itinere" que manifiesta haber sufrido, por resultar sustancialmente improcedente, atento a los motivos expresados en

los considerandos de la presente resolución. Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la sectorial de recursos humanos correspondiente, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 1451 – Firmado Dra Verónica Lucia Bruera – MINISTRA DE GESTION PUBLICA. Queda Ud., debidamente notificado.-

5 días - N° 32728 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO JOEL DULCE I M.I. N° 17.386.207, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60396/2015, de fecha 10 de julio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la condición en Tareas No Operativas del SUBCOMISARIO JOEL DULCE M.I. N° 17.386.207, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 24/09/2014. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" s de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60396/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32711 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA AL AGTE GORBARAN DIEGO NAHUEL M.I. N° 33.488.124, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60630/15, de fecha 13/08/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del AGTE GORBARAN DIEGO NAHUEL M.I. N° 33.488.124, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 23/04/2015, RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68º inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93º inc "c" de la Ley 9728. y de este en correlación con el inc "d" del plexo legal mencionado en ultima instancia respecto del CABO PRIMERO SORIANO MARIANO CESAR M.I. N° 25.758.482 Y DEL AGTE GORBARAN DIEGO NAHUEL M.I. N° 33.488.124. 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60630/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32716 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al AGTE ANTONIO AGUSTIN BURGOS M.I. N° 31.996.634, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60649/15, de fecha 14 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la situación de revista efectiva en Tareas No Operativas en que se encontraba el EX agente ANTONIO AGUSTIN BURGOS M.I. N° 31.996.634, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68º inc "a" de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 29/04/2015 hasta 29/04/2015-2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93º inc "a" de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 14 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60649/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32717 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO AGÜERO MARIO OSCAR M.I. N° 24.185.902, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se tran-

scribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Subcomisario AGÜERO MARIO OSCAR M.I. N° 24.185.902, desde el 29/10/2014 al 31/10/2014; 17/11/2014 al 21/11/2014; 01/12/2014 al 03/12/2014 y del 09/12/2014 al 11/12/2014, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32730 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO AYUDANTE RODRIGUEZ RAMON RICARDO M.I. N° 17.737.155, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Sargento Ayudante RODRIGUEZ RAMON RICARDO M.I. N° 17.737.155, desde el 23/12/2014 hasta 29/01/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32731 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO ALTAMIRANO ALFREDO DEL VALLE M.I. N° 17.011.487, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Sargento Primero ALTAMIRANO ALFREDO DEL VALLE M.I. N° 17.011.487, desde el 12/02/2015 hasta 13/02/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32732 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO PRELLI DARIO ARNALDO M.I. N° 21.682.312, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias.,

RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Sargento Primero PRELLI DARIO ARNALDO M.I. N° 21.682.312, desde el 28/01/2015 hasta 04/03/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32739 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ANDRADA VICTOR HUGO M.I. N° 18.573.006, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60386, de fecha 10/07/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del CABO PRIMERO ANDRADA VICTOR HUGO M.I. N° 18.573.006, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir de la fecha 02/03/2015 NO RELACIONADA AL SERVICIO de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 68° inc. "h" de la Ley 9.728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiera corresponderles. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 01 de la ley 10.001 modificatoria del 93° inc "c" - Dcto reglamentario N° 763/12, e inc "d" del mismo plexo legal, para el personal con patología relacionada al servicio y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 10 de Julio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60386/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32715 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO PRIMERO ULLOA FRANCISCO ALEJANDRO M.I. N° 17.472.872, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de PASIVA del Sargento Primero ULLOA FRANCISCO ALEJANDRO M.I. N° 17.472.872, desde el 01/01/2015 hasta 28/01/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32740 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. N° 25.267.993, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60628/15, de fecha 13 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1.

HOMOLOGAR la situación de disponibilidad y/o pasiva del CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. N° 25.267.993 por los periodos correspondientes en Disponibilidad desde 28/09/2014 hasta 02/12/2014, debiendo adicionar los mismos a los oportunamente homologados y resueltos en la situación normada, todo ellos de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc " e " y en su inc " c " y el art 70 inc " d " de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y para el caso de continuar, hasta el plazo máximo de los seis (06) meses.2. Al Departamento Administración de Personal a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencia que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones medico laborales en la que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutorio solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda.3. Al Departamento Finanzas a los fines del art 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial , conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/ o que se encuentra en situación de retiro.3 Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral del encartado.4 PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 13 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60628/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32701 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ANDRADA VICTOR HUGO M.I. N° 18.573.006, de la parte resolutoria del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de PASIVA del Cabo Primero ANDRADA VICTOR HUGO M.I. N° 18.573.006, desde el 28/10/2014 al 02/11/2014; 13/11/2014 al 15/11/2014; 19/11/2014 al 21/11/2014; 25/11/2014 al 01/12/2014; 04/12/2014 al 12/12/2014 y desde el 21/12/2014 al 24/12/2014, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en /l art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32741 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Agente FRANCO MAXIMILIANO VALLEJO D.N.I. N° 36.792.972, de la parte resolutoria del contenido obrante en la Resolución del Ministerio de Gestión Pública N° 1449, de fecha 20/10/2015, la cual a continuación se transcribe: LA MINISTRA DE GESTION PUBLICA RESUELVE: Artículo 1° RECHAZAR la solicitud de pago de indemnización por accidente de trabajo "in itinere" formulada por el agente Franco Maximiliano VALLEJO (D.N.I. N° 36.792.972) dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por resultar sustancialmente improcedente, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la sectorial de recursos humanos correspondientes, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 001449. Que es cuanto hay que hacer constar previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32724 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO @ LOPEZ ANALIA VERONICA M.I. N° 21.998.424, de la parte resolutoria del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60670/2015, de fecha 19 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de DISPONIBILIDAD del Subcomisario @ LOPEZ ANALIA VERONICA M.I. N° 21.998.424, desde el 16/02/2015 al

22/02/2015, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en /l art. 69° inc. "c" y 70 inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 19 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60670/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32742 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO 1° PONTE CLAUDIA ISABEL M.I. N° 22.035.761 , de la parte resolutoria del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60270, de fecha 29 de junio de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. CESAR la condición en Tareas No Operativas del CABO 1° PONTE CLAUDIA ISABEL M.I. N° 22.035.761, retomando su situación de servicio efectivo en los términos del art. 68° inc "a " de la Ley 9728, todo ello por resultar legalmente procedente, a partir del 04/09/2014. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 93° inc "a" s de la ley 9.728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral del causante 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 29 de Junio de 2015 RESOLUCIÓN N° 60270/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32744 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. N° 25.267.993, de la parte resolutoria del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60051, de fecha 11/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su mérito HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del CABO PRIMERO ROBERTO DANIEL BERNARDI M.I. N° 25.267.993 que oportunamente fue colocado, como así tambien por los periodos correspondientes e informados desde el 29/08/2014 hasta el 27/09/2014, a tenor de lo dispuesto por el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institucion y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del encartado. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 07 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN N° 60025/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 32747 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. N° 16.683.788, de la parte resolutoria del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SARGENTO VEGA MARCELO ENRIQUE M.I. N° 16.683.788 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 12/07/2013 hasta el 16/07/2013, desde 23/04/2014 hasta el 22/07/2014, desde el 23/09/2014 al 02/10/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas,

a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32749 - s/c - 02/12/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SUBCOMISARIO TORRES JOSE LUIS M.I. Nº 20.834.856, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía Nº 60138, de fecha 22/05/2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad del SUBCOMISARIO TORRES JOSE LUIS M.I. Nº 20.834.856 que oportunamente fue colocado, como así también por los periodos correspondientes e informados desde el 07/01/2014 hasta el 27/04/2014 de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" de la Ley 9.728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos el art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentren en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 22 de Mayo de 2015 RESOLUCIÓN Nº 60138/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 32751 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003804/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2520032/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110124173477, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 503281832013, por la suma de pesos VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 47/100 CENTAVOS (\$29744,47) por los periodos 2006/10-20-30-40-; 2007/10-20-30-40-; 2008/10-20-30-40-50; 2011/10-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FARIAS BIZILEO MAURICIO ALBERTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES

se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de junio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024. A la medida cautelar solicitada: estése a lo normado en el art. 10 (9) de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar" Otro Decreto: Córdoba, veintidos (22) de junio de 2015. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. A lo demás solicitado: cumplimiento lo dispuesto por el art 152 primer párrafo del C.P.C; y se proveerá.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32782 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003805/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2419671/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110110805322, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 504674102012, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 CENTAVOS (\$2338,82) por los periodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente JUNCOS RAUL EDUARDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Córdoba, veinticinco (25) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 27 de junio de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32783 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003806/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2367363/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece

que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 300223467605, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500881632012, por la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 80/100 CENTAVOS (\$3439,80) por los períodos 2009/20-30-40-; 2010/10-20-30-40-45-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GIAMBA PABLO ANDRES que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Gil, Gregorio Vicente Prosecretario Letrado" Otro Decreto: " Córdoba, veintiocho (28) de julio de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 CPCC).- Fdo. Digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - etortone@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32784 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003811/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2447334/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100252406, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500364002013, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 20/100 CENTAVOS (\$2321,20) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BARBARO CARLOS que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en

el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32794 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003808/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1677514 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EYO212, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003561722013, por la suma de pesos OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36/100 CENTAVOS (\$8589,36) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente COVASIN LIDIA MARTA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -J.1A INST.C.C.FAM.1A de la ciudad de RIO CUARTO- SECRETARIA ANABELLA MARCHESI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Rio Cuarto, 07/02/2014.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente.- Fdo: MARCHESI, Anabella PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: " RIO CUARTO, 27/10/2014. Agréguese la cédula de notificación acompañada a sus antecedentes. Atento a que el domicilio real denunciado coincide con el domicilio tributario manifestado en el escrito inicial (el cual resultó infructuoso), y en virtud de lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 07/02/2014, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisionales y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. Fdo: PERALTA, José Antonio JUEZ DE 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32790 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003809/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución

Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1635945 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 204157791, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202935512013, por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 47/100 CENTAVOS (\$4439,47) por los períodos 2012/06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MINETTI ROSA MARIA DEL CARMEN que en la JUZG.CI.COM.CONC Y FLIA. 1ºNOM.S.3 EJEC.FISCAL de la ciudad de COSQUIN– SECRETARIA GABRIELA E. ALDANA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Cosquín, 27 de noviembre de 2013. Por presentado por parte en el de carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cumplímense con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268 y ley 10117, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: GABRIELA ALDANA, Prosecretaria Letrada" Otro decreto: " Cosquín, 27 de noviembre de 2013. Por presentado por parte en el de carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cumplímense con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268 y ley 10117, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: GABRIELA ALDANA, Prosecretaria Letrada" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32791 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003810/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2561578/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042421182, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 202334002014 y 200633402013, por la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 56/100 CENTAVOS (\$341.985,56) por los períodos 2008/03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 y 2013/03 (CPTO DE MULTA) y 2013 (CPTO DE SELLADO DE ACTUACION) PROVENIENTES

DE RESOLUCIÓN PFD 016/2013, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SURGIMEDICA SRL y MIRANDA ADRIANA BEATRIZ que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, téngase presente lo manifestado.- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar - Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gov.ar" Otro Decreto: "Cordoba, trece (13) de agosto de 2014. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Previo a proveer lo que por derecho corresponda, cumplímense acabadamente lo dispuesto en el art. 152 del C.P.C.C.- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gov.ar " Otro Decreto: "Córdoba, ocho (8) de mayo de 2015. Agréguese cédula de notificación acompañada. Téngase presente lo manifestado en relación a la legitimación pasiva. Recarátúlense las presentes actuaciones. A lo demás, atento constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32792 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003807/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1176823 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 202185070, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200316582012, por la suma de pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 97/100 CENTAVOS (\$4318,97) por los períodos 2010/11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PREVITRANS SRL que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZ. 2A Nom) de la ciudad de BELL VILLE– SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville; 19 de Abril de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase y cumplímense con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- A la medida cautelar solicitada al punto III, no surgiendo del escrito de demanda la ejecutante haya acreditado la inexistencia de bienes a nombre de la parte demandada y, teniendo en consideración que la cautelar solicitada es de interpretación restrictiva y se aplica a falta de otra medida cautelar o de bienes susceptibles de embargo o como complemento de la dispuesta, conforme a lo específicamente dispuesto por los arts. 476 y 478 del C.P.C.C.; estableciendo la jurisprudencia que " No habiéndose acreditado con las constancias de estas actuaciones de ineficacia de la medida de embargo preventivo, la solicitud tendiente a la designación de un interventor judicial-recaudador de fondos- resulta

prematura y por tal razón impropia. (C.N. Com., Sala B, octubre 30-980, " Giuliano e Hijos, S.A., Orlando c. Loyca S:R:L y otros", LL, 1981-A,299; Confr. Angelina Ferreyra de De La Rúa- Cristina Gonzalez de la Vega de Opl, " Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba", Ley 8465, tomo III, editoria La Ley, paginas (865/866); a la solicitud de intervención de caja, téngase presente para su oportunidad si correspondiere. Notifíquese.- Fdo: Copello, Galo Eduardo, Juez de 1ra Instancia- Carlos R. Costamagna, Secretario Ca. C:C:T: y F Bell Ville (Cba)" Otro Decreto: " Bell Ville, 09/06/2015.- Proveo al escrito que antecede: Por agregada cédula de notificación sin diligenciar y documental acompañadas. Conforme lo manifestado: Cítase y emplácese a la ejecutada: PREVITRANS S.R.L. por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cítase de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo: Tironi, Gisela Sabrina, Prosecretario Letrado; Molina Torres de Morales, Elisa Beatriz; Juez de 1ra Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32787 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003812/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2447330/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110120056743, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500103232013, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 CENTAVOS (\$1372,40) por los períodos 2008/40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MONDINO DANTE OSVALDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 19 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítase por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32795 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003813/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente

demandado en el expediente judicial Nº 2317855/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110100351510, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500270302012, por la suma de pesos UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 19/100 CENTAVOS (\$1198,19) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente POCHETTINO DE SCAVUZZO MARIA CRISTINA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta y uno (31) de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Fdo:Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 25 de junio de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32797 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003814/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1458451 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 202185070, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 214666162009, por la suma de pesos CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 92/100 CENTAVOS (\$128.270,92) por los períodos 2007/03-05-06-07-08-09-10-11-12;2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2009/01-02-03-04-05-06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o

acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PREVITRANS SRL que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZ. 2A Nom) de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 20 de agosto de 2013.- Proveo al escrito que antecede: Téngase presente lo manifestado.- Téngase por ampliada demanda, por el monto y por los períodos especificados de conformidad al título de deuda n° 200369322013 obrante a fs. 22, por la suma de \$ 2.405,40, con mas intereses y costas.-. Notifíquese.- Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y MARCOS, María Belén PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "BELL VILLE, 08/06/2015.- Por agregada cédula de notificación sin diligenciar y documental acompañada. Conforme lo solicitado: Cítese y emplácese a la ejecutada: PREVITRANS S.R.L. por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cítesela de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y CARRANZA, Hernán PROSECRETARIO LETRADO" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32799 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003815/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2393878/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio HAR306, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60004366442012, por la suma de pesos TRES MIL SETENTA Y SEIS CON 06/100 CENTAVOS (\$3076,06) por los períodos 2008/20; 2009/10-20-50; 2010/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ZAVALA DULANTO MELISSA GIULIANA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley N° 9024.- Fdo: Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro decreto: " Córdoba, 30 de abril de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024) Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32800 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003816/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución

Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2373526/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120001663, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500957632012, por la suma de pesos TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 95/100 CENTAVOS (\$3187,95) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MONTERO HECTOR JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo:Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 12 de junio de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32801 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003817/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2419661/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 11011239916, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504850602012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 61/100 CENTAVOS (\$1937,61) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con

sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SALORT ANTONIA MARIA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 27 de junio de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32803 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003818/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2305093/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116217597, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503424242011, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 46/100 CENTAVOS (\$1.336,46) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RAPELA ALFREDO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Smania, Claudia María Juez De 1ra. Instancia; Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro decreto: "Córdoba, 27 de septiembre de 2012. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva.- Fdo: Fernandez De Imas, Elsa Alejandra Prosecretario Letrado". Otro Decreto: "Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra -briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32805 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FIANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003819/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2520037/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo

preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118309260, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503280492013, por la suma de pesos NUEVE MIL CIENTO CINCO CON 48/100 CENTAVOS (\$9105,48) por los períodos 2007/81; 2008/50; 2009/10-20-30-40-50-81; 2010/50; 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DOMINGUEZ TERRIERIS CRISTIAN FABIAN que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de junio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada: estése a lo normado en el art. 10 (9) de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar; Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 08 de abril de 2015.- Agréguese cédula de notificación e informe del Juzgado Nacional Electoral. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32808 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003834/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2519151/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042440525, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203264002013, por la suma de pesos VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 34/100 CENTAVOS (\$25634,34) por los períodos 2009/09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-09-10-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/04-05-06-07-09, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago

o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TRANSPORTE EL VASCO SRL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 23 de Mayo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10(5) de la Ley N° 9024.- A la medida cautelar solicitada: estése a lo dispuesto por el art. 10 (9) del citado cuerpo normativo y del art. 140 del C.T.P.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar; Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, cuatro (4) de marzo de 2015. Agréguese. Atento a lo manifestado, y lo dispuesto por el arts. 152 del CPC y arts. 4º de la ley 9024 y mod., publíquense edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32836 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003842/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1608032 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9040100511, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 203892982010 y 201002512010, por la suma de pesos CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 35/100 CENTAVOS (\$415663,35) por los períodos 2003/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2004/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2005/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2006/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2007/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 y 2010/02 (CPTO DE MULTA) y 2010/02 (CPTO DE SELLADO DE ACTUACION) PROVENIENTE DE RESOLUCION PFD 012/2010 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MOLINA LILIANA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCIÓN FISCAL de la ciudad de VILLA DOLORES- SECRETARIA MARIA VICTORIA CASTELLANO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa Dolores, 08 de agosto de 2014.- Por cumplimentado el proveído de fs 44, agréguese.- Proveyendo a fs. 43, téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido.- Atento lo solicitado y constancias de autos, amplíese la presente demanda en contra de LILIANA MOLINA, en la forma y por la suma solicitada.- Al pedido de embargo solicitado, ofíciase.- Téngase presente la condición de IVA.- Notifíquese.-Fdo: AGUIRRE de CASTILLO, Silvana de las Mercedes PROSECRETARIO LETRADO " Otro Decreto: "Villa Dolores, 06 de mayo de 2015.- Por acompañada carta certificada sin diligenciar, agréguese.- Proveyendo a lo peticionado en el escrito que antecede y a lo solicitado a fs. 53: Notifíquese como se pide.- En consecuencia, cítese y emplácese a la demandada para que el término de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial.- Fdo: CASTELLANO, Maria Victoria SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32856 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003820/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2305079/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107026886, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503424262011, por la suma de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 15/100 CENTAVOS (\$869,15) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROMERO FRANCISCO RAMON que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Smania, Claudia María Juez De 1ra. Instancia y Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro decreto: "Córdoba, 27 de septiembre de 2012. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva.- Fdo: Fernandez De Imas, Elsa Alejandra Prosecretario Letrado" Otro Decreto: "Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32810 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003821/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438762/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código

Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110124349885, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500132502013, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 52/100 CENTAVOS (\$2453,52) por los períodos 2011/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION DE BRAVI VICENTE HUMBERTO que en la JUZG 1A INST./COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -vzperez@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32811 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003822/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438770/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110105684436, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220212013, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 29/100 CENTAVOS (\$1870,29) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FIGUEROA OSCAR MODESTO que en la JUZG 1A INST./COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32814 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003823/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438785/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110103674719, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220382013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 08/100 CENTAVOS (\$1218,079999999999) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GALLARDO HECTOR HORACIO que en la JUZG 1A INST./COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32816 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003824/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438780/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115007050, LIQUIDACIÓN

JUDICIAL N° 500220752013, por la suma de pesos UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 78/100 CENTAVOS (\$1168,78) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CUELLO LUIS EDUARDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32817 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003825/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438786/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118311353, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500225412013, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 53/100 CENTAVOS (\$1353,53) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SALCEDO RICARDO RUBEN que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32818 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003826/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al

contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438788/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110102619781, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220932013, por la suma de pesos UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 89/100 CENTAVOS (\$1069,89) por los períodos 2008/40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE POBLETE RUBEN que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32819 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003827/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438772/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110260270, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500204402013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCO CON 82/100 CENTAVOS (\$1205,82) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario

Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GARCIA ALBERTO MANUEL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32820 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003828/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2367840/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 270801347433, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500940722012, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 CENTAVOS (\$2477,03) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FREZZINI ROBERTO JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de la citación al domicilio fiscal, deberá además, citar a la demandada mediante la publicación de edictos.- Fdo : Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 29 de julio de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.-Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra -efernandez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32822 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003829/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución

Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2169027/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116364387, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501016312011, por la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 53/100 CENTAVOS (\$3664,53) por los períodos 2003/10-20-30-40; 2004/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PERALTA ADELIA ALICIA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de junio de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" Otro Decreto: "Córdoba, 05 de junio de 2012. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).-Fernandez De Imas, Elsa Alejandra Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32825 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003830/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304178/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107721916, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500243252012, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 63/100 CENTAVOS (\$1630,63) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario

Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GORDILLO ANIBAL que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Córdoba, diecinueve (19) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, Fdo: Smania, Claudia María Juez de 1ra Instancia" Otro Decreto: " Córdoba, 29 de agosto de 2014. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos la citación de remate conforme lo dispuesto por la ley 9201.- Fdo. Digitalmente por: RIVA, Blanca Alejandra-briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32828 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003831/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1382532 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 360310943564, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501012232011, por la suma de pesos NOVECIENTOS ONCE CON 09/100 CENTAVOS (\$911,09) por los períodos 2006/30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ARIAS JORGE ENRIQUE y SUCESORES DE ARIAS JORGE ENRIQUE que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A Nom de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "BELL VILLE, 14/04/2015.- Proveo al escrito que antecede: Por agregada cédula de notificación y documental acompañada. Atento lo manifestado: Cítese y emplácese a los herederos del ejecutado: JORGE ENRIQUE ARIAS por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cíteselos de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, opongan excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley.- NOTIFIQUESE.-Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA CARRANZA, Hernán PROSECRETARIO LETRADO" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32830 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003832/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente

demandado en el expediente judicial N° 2525649/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio ELF641, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003277522013, por la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 65/100 CENTAVOS (\$4213,65) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BUSTO NORMA BEATRIZ que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 08 de abril de 2015.- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32832 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE F

RESOLUCIÓN DJGDJ 003833/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2482816/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, cuenta N° IHA564, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002373132013, por la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 77/100 CENTAVOS (\$5972,77) por los períodos 2009/20; 2010/10-20-50; 2012/10-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele

la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente KREICK CARLOS OSCAR que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2014. Avócase. Notifíquese. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa -aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 08 de abril de 2015.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura -alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32835 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-E-1131/2015 - 24 NOVIEMBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/ Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1º – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DENEGAR el pedido de exención realizado. ARTICULO 2º – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3º-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastian-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-083347/2015	MARCHESI RAUL ALBERTO	SJGIR-E-0273/2015	30/04/2015
2	8667967	VALENTE DANIEL OSCAR	SJGIR-E-0264/2015	30/04/2015

5 días - N° 33070 - s/c - 03/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003835/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2506136/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el

emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270828876, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203264322013, por la suma de pesos TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 07/100 CENTAVOS (\$13866,07) por los períodos 2010/02-03-04-05-06-07-09-10-11-12; 2011/01-07-10; 2012/04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente HEREDIA IVANNA DE LAS MERCEDES que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 06 de marzo de 2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp N° 9024 y sus modificatorias. Téngase presente lo manifestado respecto del contribuyente demandado en autos. En su mérito y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese el embargo solicitado a cuyo fin oficié.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose -ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, cuatro (4) de marzo de 2015. Agréguese. Atento a lo manifestado, y lo dispuesto por el arts. 152 del CPC y arts. 4º de la ley 9024 y mod., publíquese edictos por el término de CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32838 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003836/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2428882/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 280360287, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204848042012, por la suma de pesos VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 45/100 CENTAVOS (\$22299,45) por los períodos 2010/12; 2011/01-02-03-04-05-0607-08-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MOLINA PATRICIA LAURA que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 24 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en

los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp N° 9024 y sus modificatorias. Atento la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo expresamente informado por el señor Director de Rentas de la Provincia, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las atribuciones que legalmente le son reconocidas respecto de la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos.- Fdo: Smania Claudia (Juez De Primera Instancia.-" Otro Decreto: " Córdoba, 18 de julio de 2014. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32839 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003837/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304164/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100323923, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500810472012, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 42/100 CENTAVOS (\$2303,42) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GORDILLO MARCELA ALEJANDRA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiseis (26) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente -ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32842 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003838/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2335740/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los

medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100323923, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500810472012, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 42/100 CENTAVOS (\$2303,42) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GORDILLO MARCELA ALEJANDRA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiseis (26) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente -ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32844 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003839/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1472929 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 209448904, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202187732013, por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 14/100 CENTAVOS (\$35414,14) por los períodos 2012/01-02-03-04-05-06, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ENERGIA DEL SUR S.A. que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -J.1A INST.C.C.FAM.1A de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA ANABELLA MARCHESI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 10 de Setiembre de 2013. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la

Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente, debiendo acreditar la misma. Fdo: MARCHESI, Anabella PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "Río Cuarto, 10/04/2015.- Agréguese cédula de notificación sin diligenciar y oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido de la entidad demandada. En consecuencia y atento lo peticionado, cítese y emplácese a la demandada de autos en los términos del proveído de fecha 10/09/2013, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisionales y, en su caso, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial. Fdo: Gabriela Cuesta, prosecretaria y Santiago Buitrago, Juez" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32846 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003856/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2438778/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º. NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109947679, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500220242013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 CENTAVOS (\$1291,31) por los períodos 2008/40-50, 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AVACA MARCOS ROMULO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de Septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de los dispuesto por el artículo 10 (5) de la Ley 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32892 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003840/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución

Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1256368 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 201077605, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200816632011, por la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MI CINCIENTA Y TRES CON 98/100 CENTAVOS (\$298053,98) por los períodos 2004/07-08-09-10-11-12; 2005/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2006/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º. SE HACE SABER al Contribuyente BONETTO GABRIEL ALBERTO que en la JUZG. C. C. CONC. FAM. CTRL. MEN.FAL.S.C.C.F.Y Y CONC de la ciudad de ARROYITO– SECRETARIA MAURO CLAUDIO RAUL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "ARROYITO, 12/06/2015. A fs. 64: téngase presente lo manifestado. Habiendo sido incorporado erróneamente al expediente n° 710833 el escrito y cedula de notificación referidos, agréguese a los presentes. Proveyendo al mismo: Téngase presente lo manifestado. A mérito de lo informado por la Secretaría Electoral a fs.59/60 y lo informado por el Oficial Notificador a fs.65: Cítese y emplácese por edictos a la parte demandada, a publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte días comparezca a estar a derecho y constituya domicilio ad-litem, y de remate para oponer excepciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel plazo (art. 2 2do. parr. ley 9024) bajo apercibimiento de ley. Fdo: Mauro Claudio Raul Prosecretario Letrado" ARTÍCULO 3º.- P R O T O C O L Í C E S E , PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32849 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCION ASISTENCIA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0636/2015 - 24 NOVIEMBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/ Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCION ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1º – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DECLARAR la PERENCION de INSTANCIA. ARTICULO 2º – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados

desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3º-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastian-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-083053/2014	BISCO FABIAN GUSTAVO	SJGIR-D-0527/2015	18/09/2015
2	0034-058516/2007	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA GAUSS 5500	SJGIR-D-0417/2015	01/07/2015
3	0034-081162/2014	PRESTIDANISI MARIA ELENA	SJGIR-D-0529/2015	18/09/2015
4	0034-074366/2012	MONTRULL NORMAARACELI	SJGIR-D-0501/2015	24/08/2015
5	0034-077517/2013	COFRE RAMON OCTAVIO "CLUB ATLETICO ESTUDIANTES"	SJGIR-D-0405/2015	01/07/2015
6	0034-068056/2010	MERCADO GONZALEZ FRANCISCO MATIAS	SJGIR-D-0518/2015	09/09/2015
7	0685-000147/2014	MORONI MARIA CECILIA - "INSTITUTO DE REHABILITACION DEL LISIADO CORDOBA"	SJGIR-D-0449/2015	29/07/2015
8	0034-082546/2014	POMBO MARIANO ALBERTO HECTOR	SJGIR-D-0459/2015	29/07/2015
9	0034-061766/2008	URO GUTIERREZ PABLO MARTIN	SJGIR-D-0418/2015	01/07/2015
10	0034-075704/2012	ZARATE ESTEBAN JAVIER	SJGIR-D-0578/2015	13/10/2015
11	0034-059283/2008	AQUASOL S.R.L.	SJGIR-D-0512/2015	07/09/2015
12	0034-055687/2007	SAIREZ ROSANA PAULA	SJGIR-D-0475/2015	13/08/2015

5 días - N° 33069 - s/c - 03/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003859/2015- Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 775928 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 300108227081, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500959892012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 67/100 CENTAVOS (\$1922,67) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LUNA RITA OSVALDA Y SUCESION INDIVISA DE QUIROGA ANGEL MAURO que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA FASANO ANDREA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 06/11/2012.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Admitase.-Agréguese la documental acompañada.- Procedáse de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.-III.- Téngase presente la reserva efectuada.- V.- Acredítase la condición frente al IVA que manifiesta y se proveerá.- Cumplimentese con la resolución nro. 11 del 27-06-07 del Colegio de Abogados de San Francisco y acompañese planilla de diferimiento de aportes de la Caja de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Cba. a sus efectos.- Notifíquese.- Fdo: PEIRETTI, Víctor Hugo JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "SAN FRANCISCO, 27/11/2014.- Avócase. Por ampliada la demanda en contra de LUNA RITA OSVALDA, SUCESION INDIVISA DE QUIROGA ANGEL MAURO quien deberá ser citado conforme al proveído inicial. - Rectifíquese la carátula y tómese razón en el SAC. Fdo: CASTELLANI, Gabriela Noemí JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y CHIALVO, Tomás Pedro PROSECRETARIO LETRADO"

Otro Decreto: "SAN FRANCISCO, 14/08/2015.- Téngase presente lo manifestado. Atento lo dispuesto por el art. 152 CPCC a los fines de la citación de los demandados ordenada a fs. 4, publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del 165 CPCC.- Fdo: CHIALVO, Tomás Pedro PROSECRETARIO LETRADO" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32899 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003841/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2216137/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107715045, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501410492011, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 32/100 CENTAVOS (\$1579,32) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MORONCINI CARLOS ENRIQUE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " Córdoba, 05 de marzo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10(5) de la ley 9268. Fdo: Smania Claudia María Juez de 1ra Instancia y Zabala Nestor Luis Secretario Juzgado de 1ra Instancia " Otro Decreto: "Córdoba, 30 de abril de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32854 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003843/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2591629/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se

practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, cuenta N° 280303186, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202437342014, por la suma de pesos CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 81/100 CENTAVOS (\$5508,81) por los períodos 2010/12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º. SE HACE SABER al Contribuyente DURAN DIEGO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 27 de octubre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa -aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 04 de Agosto de 2015. - A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32858 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003844/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2652684/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EQI391, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002414642014, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 86/100 CENTAVOS (\$1575,86) por los períodos 2008/10-20-50; 2009/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SIMRON FRANCO DARIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el

término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32861 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003845/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2459501/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100221659, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500806522013, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 CENTAVOS (\$2279,20) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010-10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SOSA FELIX RAUL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo librese cédula de notificación al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32864 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003846/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2535230/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser

citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción Nº 270296360, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201853932014, por la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 41/100 CENTAVOS (\$59881,41) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-06-07-08, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente INTER-SERVICES SRL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintitres (23) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024. A lo demás solicitado, estése a lo dispuesto por el art 10.9 de la Ley Nº 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar " Otro Decreto: " Córdoba, seis (6) de julio de 2015. Agregúese cédula de notificación e informe acompañados. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar " - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32866 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003847/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2333954/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110107651748, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500717092012, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 94/100 CENTAVOS (\$1562,94) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GOMEZ HUGO ADOLFO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de diciembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Fdo: Gil, Gregorio Vicente Prosecretario Letrado" Otro Decreto: "Córdoba, 31 de julio de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la

publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 4 Ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32869 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003848/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2385857/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110118428013, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 504422162012, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 69/100 CENTAVOS (\$2156,69) por los períodos 2009/20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente QUEVEDO ARTURO OSCAR que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL Nº1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024 Fdo: Riva, Blanca Alejandra" Otro Decreto: "Córdoba, 22 de junio de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 32871 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003849/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1669636 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento

será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EFR172, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003297592013, por la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 56/100 CENTAVOS (\$7977,56) por los períodos 2009/10-20-50; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PIZZACRESCIMBENI NELIA ANA que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A Nom) de la ciudad de BELL VILLE- SECRETARIA CARLOS COSTAMAGNA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Bell Ville, 20 de diciembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admítase y cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- Fdo: CEMBORAIN, Víctor Miguel JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y MARCOS, María Belén PROSECRETARIO LETRADO" Otro Decreto: "BELL VILLE, 05/08/2015.- Proveo al escrito precedente: Por agregada cédula de notificación acompañada e informe electoral. Cítese y emplácese a la ejecutada: NELIA ANA PIZZACRESCIMBENI por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cítesela de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE.- Fdo: ARDUSSO, María Soledad PROSECRETARIO LETRADO" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32873 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003850/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1117184 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110108624281, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500553292012, por la suma de pesos NOVECIENTOS CON 21/100 CENTAVOS (\$900,21) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente NIEVA, MARIA DEL CARMEN y NIEVA TERESITA DEL VALLE que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de CRUZ DEL EJE- SECRETARIA VIVIANA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Cruz del Eje, 01 de Agosto de 2012. Por presentado por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. A lo demás estese a lo dispuesto por ley 9201 título III art. 7 y art. 4 Ley 9024. Fdo: Fernando Aguado, Juez. María del Mar Martínez, Prosecretaria Letrada - ARTÍCULO 3º.-

PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32876 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003851/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2534388/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270690726, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201854142014, por la suma de pesos OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 37/100 CENTAVOS (\$88688,37) por los períodos 2009/05;2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TODO GASES SRL que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de marzo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 28 de julio de 2015.- Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda -arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32878 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003852/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2519166/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto

que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9043000840, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202935032013, por la suma de pesos TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 35/100 CENTAVOS (\$3996,35) por los períodos 2011/10-12; 2012/02, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VERA FERNANDO ANDRES que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidos (22) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada, estése a lo dispuesto por el artículo 10 (9) del citado cuerpo normativo.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose -ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32882 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003853/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2670535/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270670300, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202375222014, por la suma de pesos SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 52/100 CENTAVOS (\$7912,52) por los períodos 2010/05-06-07-08-09-10; 2011/03-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PEREYRA MORGAN CHRISTIAN Y CABO CARLOS LEOP S.H. que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley

N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: " Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -vzperez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32884 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003854/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2502698/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 250290756, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202237682013, por la suma de pesos VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 96/100 CENTAVOS (\$23317,96) por los períodos 2009/08-09-10-11-12; 2010/05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RAVERA MIGUEL PABLO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de mayo de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A lo demás, Bajo la responsabilidad de la Institución actora, trábese el embargo solicitado, a cuyo fin oficiése.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar y Fdo. Digitalmente por: CARENA Eduardo Jose - ecarena@justiciacordoba.gob.ar" Otro decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma -vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 32887 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003855/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2685667/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judi-

cial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110124329701, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502421682014, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 94/100 CENTAVOS (\$1985,94) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ALOY MARCOS BARTOLOME que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (9) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 04 de Agosto de 2015.- A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas
5 días - N° 32888 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003857/2015 Córdoba - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°2184279/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110104110479, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501043252011, por la suma de pesos UN MIL VEINTICINCO CON 71/100 CENTAVOS (\$1025,71) por los períodos 2006/30-40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles,

bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente IBAZETA MARGARITA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de agosto de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Gregorio Gil Prosecretario Letrado" Otro Decreto: "Córdoba, veintisiete (27) de agosto de 2012. A mérito de las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 322 del C.P.C. , publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días.- Fdo: Andrea Mariana Chain Prosecretaria Letrada" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas
5 días - N° 32893 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003858/2015 - Córdoba - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1901920/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270336680, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200054852009, por la suma de pesos DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 16/100 CENTAVOS (\$17406,16) por los períodos MULTA, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente KUTTEL NESTOR JOSE que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 05 de septiembre de 2013. Agréguese reliquidación de deuda acompañada. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. A lo demás y atendiendo a la naturaleza dual o mixta del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, que armoniza componentes administrativos con etapas puramente judiciales, cumpliméntese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117).Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar" Otro Decreto: "Córdoba, 11 de agosto de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas
5 días - N° 32896 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0416/2015 - Córdoba, 13 AGO 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 9935364/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la

firma contribuyente PAVLINOVICH ANALIA ISABEL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 214090538, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-14975447-4, con domicilio en calle Anastacia Fabre de Merlo N° 200 de la localidad Mina Clavero, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde adjuntando copia de lo presentado para así contestar a lo reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que si bien a presentado descargo, pero el mismo ha sido fuera del plazo otorgado, lo que demuestra un accionar negligente por parte del contribuyente y podría haber evitado llegar a esta instancia procesal. Esta Dirección ha constatado lo manifestado por la parte y por tal motivo desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable PAVLINOVICH ANALIA ISABEL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 214090538, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-14975447-4 demostró cumplir con lo reclamado ya que la misma se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32906 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003860/2015 - Córdoba, 23 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1597272 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 215321720, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201140312010, por la suma de pesos OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO CON 77/100 CENTAVOS (\$83704,77) por los períodos 2009/01-02-03-04-05-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2°.- SE HACE SABER al Contribuyente GAF SRL que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de VILLA MARIA-SECRETARIA TENEDINI PAOLA LILIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: " RIO TERCERO, 26 de octubre de 2010.- Por presentado , por parte en el carácter que invoca y con el domicilio constituido. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la documental acompañada. Admítase. Estése a lo dispuesto por el Art. 10 ley 9024 y sus modificatorias. Notifíquese.- Fdo: Juan Carlos Vilches , prosecretario." Río Tercero 18 de marzo de 2011. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y a las constancias de las presentes actuaciones , apártese el suscripto del conocimiento de la presente causa. Remítanse los presentes por ante el juzgado competente. Tómesese razón en el libro de entradas de esta Secretaría. Notifíquese. Fdo: Claudia Pierna Prosecretaria Letrada Ariel A.G. Macagno Juez" Otro Decreto: " Villa María, 18 de agosto de 2011. Por recibidas las presentes actuaciones. Avócase.

Notifíquese. Fdo: Augusto Gabriel Cammisa Juez y Paola L. Tenedini Secretaria" Otro Decreto: " Villa María, 13 de febrero de 2015. téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cod. Proc., cítese y emplácese a la demandada GAF S.R.L., para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a aderecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselo de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE. Fdo: Paola Lilia Tenedini secretario juzgado 1ra Instancia" ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas 5 días - N° 32902 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0492/2015 - Córdoba, 07 SEP 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 10140473/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente DANIEL MARCELO FERRO E ISMAEL ALEJANDRO FERRO SOC. DE HECHO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280015636, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71069664-7, con domicilio en calle El Nogal N° 60 Barrio Centro de la localidad Santa Rosa de Calamuchita, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable DANIEL MARCELO FERRO E ISMAEL ALEJANDRO FERRO SOC. DE HECHO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280015636, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71069664-7, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 y que reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 20-07-15. ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32907 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 30 ABR 2015 - ALOCHIS CARLOS ALBERTO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 9429663/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ALOCHIS CARLOS ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250280530 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-07993092-0, con domicilio en calle Mario Cesariello N° 63 - Barrio Jorge Newbery de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero, Marzo, Junio a Diciembre de 2013; Febrero a Septiembre y Noviembre de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las

actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ALOCHIS CARLOS ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250280530 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-07993092-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32910 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 SEP 2015 - SOID S.R.L - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 10566294/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SOID S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280024511 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71084990-7, con domicilio en calle Humberto Primo N° 575 Piso 1 Of 8 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014 y Enero a Julio 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SOID S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280024511 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71084990-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará

como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32918 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0532/2015 - Córdoba, 17 SEP 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 10256360/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SUGUER ESTEBAN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281084712, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-24991632-4, con domicilio en calle Av. Colon N° 1880 Piso 8 Dpto 49 Barrio Alberdi de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma presenta un escrito el 14-08-15, donde manifiesta las causas por las cuales no le corresponde la instalación del instrumento reclamado, ya que la actividad desarrollada por la firma no encuadra dentro de la prestación de servicios de consumo masivo, tal como lo establece el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la provincia de Córdoba adhiere según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable SUGUER ESTEBAN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281084712, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-24991632-4, reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 11-08-15. ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32912 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0422/2015 - Córdoba, 18 AGO 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 10178967/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MOYA JUAN PABLO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280536164, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-28780699-0, con domicilio en calle BUENOS AIRES N° 868 Piso 5 Dpto D Barrio Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable MOYA JUAN PABLO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280536164, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-28780699-0, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 y que reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 22-07-15 y 04-08-15. ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - N° 32914 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0588/2015 - Córdoba, 02 NOV 2015 - VISTO, este expediente N° (SF 9742426/15), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma

contribuyente CREDENCIAL ARGENTINA-HARKEN REGIONAL S.A UTE, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270755887, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-71042527-9, con domicilio en calle Juncal Nº 1126 Bº Recoleta de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcia. de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 11-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-09-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Junio 2013, Febrero, Abril, Mayo y Junio 2014., dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CREDENCIAL ARGENTINA-HARKEN REGIONAL S.A UTE, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270755887, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-71042527-9, una multa de PESOS TRES MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 32919 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 SEP 2015 - LA PASTORIL S.R.L - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 10563931/15 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LA PASTORIL S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9217170687 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-71027030-5, con domicilio en calle Córdoba Nº 1838 PB de la localidad Rosario, Provincia de Santa Fé, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014, Enero a Julio 2015., QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria.

Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente LA PASTORIL S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9217170687 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71027030-5, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratara de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 32920 - s/c - 02/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0635/2015 - 24 NOVIEMBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto Nº 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto Nº 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1º – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve REINTEGRAR el saldo subsistente a favor del contribuyente. ARTICULO 2º – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3º- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

ORDEN	Nº EXPTE./TRAM.	INICIADOR	Nº RESOLUCION	FECHA
1	0034-083740/2015	SILBERSTEIN LAURA	SJGIR-D-0545/2015	07/10/2015
2	0034-082576/2014	PEÑA ROMERO KELLY MAGALY	SJGIR-D-0570/2015	08/10/2015

5 días - Nº 33068 - s/c - 03/12/2015 - BOE